

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VALENCIA EN LA PARCELA DELIMITADA POR LAS CALLES JAIME ROIG-ALVARO DE BAZAN y ALEMANIA (ref. catastral 69371-05) en la que se ubica el Colegio Alemán de Valencia.

VERSIÓN PRELIMINAR: ADAPTACIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT 06.06.2017

---

**EMPLAZAMIENTO:**

Avda. Jaime Roig 14-16, Valencia

**PROMOTOR:**

ASOCIACIÓN CULTURAL DEL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA CIF: G46134276 C./ JAIME ROIG Nº 14-16, VALENCIA 46010.

Representante: VICTOR MANUEL OLMOS DE LEÓN (Presidente de la AC-CAV) NIF: 25390224H

**Arquitectas:**

Inés Esteve Sebastiá  
Nuria Moya Llorens

**Valencia, junio 2017.**

## INDICE

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO .....	3
2. AMBITO DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL.....	4
3.- ADAPTACIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT 06.06.2017 .....	4
<b>PARTE 1: DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA: MEMORIA INFORMATIVA .....</b>	<b>5</b>
1.- PLANEAMIENTO VIGENTE: NIVEL DE PROTECCIÓN, CALIFICACION Y PARAMETROS URBANISTICOS.....	5
1.1 Nivel de Protección: .....	5
1.2 Ocupación, Edificabilidad y Alturas .....	6
2.- PLANOS DE INFORMACION: .....	8
<b>PARTE 2: DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA: MEMORIA JUSTIFICATIVA .....</b>	<b>8</b>
1.- NUEVOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES. ....	8
2.- DESCRIPCION DEL CONJUNTO PROTEGIDO. ....	13
2.1 Contexto Historico: .....	13
2.2 Entorno Urbano:.....	13
2.3 Contexto Artístico: .....	15
2.4 Descripción del Conjunto de Original. 1958-1961 .....	17
3.-TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONJUNTO PROTEGIDO. EVOLUCIÓN 1961-2015 .....	23
4. - DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN.....	27
5.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE Modificación del Artículo 6.76 (BOP 11-3-94)].....	31
<b>PARTE 3: DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA: .....</b>	<b>33</b>
1.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y PARAMETROS URBANISTICOS PARA LA NUEVA INTERVENCIÓN.....	33
1.1 Elementos protegidos con nivel de protección 2.....	33
1.2 Elementos impropios: .....	34
1.3 Elementos irrelevantes: .....	34
1.4 Intervenciones y Obras permitidas en los elementos protegidos: .....	34
1.5 Parámetros Urbanísticos a cumplir en la parcela, régimen urbanístico edificación de nueva planta y condiciones de la edificación.....	34
2.- PLANOS DE ORDENACION .....	36
<b>ANEXO I .....</b>	<b>37</b>
Informe Ambiental y Territorial Estratégico	
<b>ANEXO II.....</b>	<b>38</b>
Informe de la Dirección Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.	

# MEMORIA

## ANTECEDENTES

### 1.- OBJETO

El objeto de la Modificación Urbanística es clarificar el alcance de la protección representada en el PLANO 29-C ESTRUCTURA URBANA y en el LISTADO del Catálogo del PGOU de Valencia, respecto del conjunto de edificación, elementos y espacios libres incluidos en la parcela situada en la Avda. Jaime Roig 14-16 con referencia catastral 6937105YJ2763H0001ST.

La Modificación Urbanística, se redacta con la intención de acotar el alcance de la protección de la parcela y de los elementos que en ella se ubican, teniendo en cuenta que dentro del conjunto se encuentran actualmente edificaciones y espacios que no formaron parte del proyecto Técnico ni de la intervención original a la que se le ha reconocido su relevante valor arquitectónico y patrimonial, representante de los valores de la arquitectura moderna.

La documentación que integra esta Modificación Urbanística, pretende aclarar y justificar cuales son los elementos y espacios que se deben considerar elementos protegidos, se trata de las edificaciones originales que se mantienen actualmente, como el aulario y el gimnasio, y los espacios libres que los relacionan, el jardín recayente a la calle principal, los espacios libres situados entre aulario y gimnasio y la pasarela que los une. El resto de edificaciones de la parcela se considera que no están afectados por la protección, por lo que se establecerán los parámetros urbanísticos de ordenación que permitirán la actuación de ampliación del Conjunto Escolar que pretende la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA.

En el mes de marzo de 2015, el Colegio Alemán de Valencia, por medio de su Asociación Cultural promovió la iniciativa de un concurso de ideas para preseleccionar arquitectos y, posteriormente, seleccionar proyectos presentados de manera anónima. La propuesta ganadora bajo el lema "Drinnen & Draussen" fue presentada por el estudio de arquitectos valenciano Orts-Trullenque Arquitectos y diseña la ordenación y ampliación del Colegio con una mirada global y de futuro, por medio de un Plan Director que se pretende ejecutar por Fases según las posibilidades futuras del Colegio.

Tanto el Colegio como su Asociación Cultural han demostrado, mediante su iniciativa al convocar dicho concurso público, no sólo su voluntad firme de seguir evolucionando sino su compromiso con el valor patrimonial que representa su edificio original, respetándolo y poniéndolo en valor, así como también su compromiso con la propia ciudad de Valencia.

La ausencia de ficha pormenorizada del catálogo del Plan General de Valencia, que detalle la protección en la parcela ha provocado la necesidad de aclarar este aspecto, teniendo en cuenta la presencia dentro de la parcela de elementos y espacios que se considera no merecen la protección asignada.

Respecto de los parámetros urbanísticos a permitir en los ámbitos no protegidos de la parcela se consideran de aplicación el aprovechamiento permitido a los equipamientos escolares en el art. 6.76 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia, tal y como se ha realizado en situaciones semejantes en otros Colegios de la ciudad. Parámetros que a su vez dan como resultado una ordenación totalmente acordes con la permitida en la zona de calificación urbanística de edificación aislada, (EDA) donde se ubica la parcela.

La modificación urbanística contiene justificación y descripción grafica de los elementos y los espacios protegidos, y los elementos considerados irrelevantes e impropios existente actualmente en la parcela.

Se define el nivel de protección de los elementos protegidos que coincide con el que tenían (se mantiene el nivel de protección existente en las edificaciones) y se definirán las actuaciones permitidas en los espacios no protegidos de la parcela que permitirá ampliar las dotaciones del Colegio en un futuro próximo de acuerdo a la ordenación que propone la propuesta ganadora del concurso convocado por la Asociación Cultural del Colegio.

## **2. AMBITO DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL**

El ámbito de la modificación urbanística es la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania (ref. catastral 6937105YJ2763H0001ST) en la que se ubica el Colegio Alemán de Valencia. La modificación afecta al inmueble sito en Avda. Jaime Roig 14-16, de Valencia. La superficie de la parcela es de: 14.270,23 m<sup>2</sup>. (Si bien hay que aclarar que, según el levantamiento topográfico efectuado, la superficie real es de 14.289 m<sup>2</sup>).

## **3.- ADAPTACIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT 06.06.2017**

Durante el trámite de SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, de 22/03/17, se ha recibido Informe de la Direcció Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (ver anexo II) respecto de la actuación propuesta en la Versión Borrador del Plan. Del Informe se desprenden las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- La modificación urbanística propuesta no afecta a la ordenación estructural del PGOU de Valencia ni se encuentra en un ámbito de protección competencia de la administración emisora del informe, por tanto dicho informe se emitirá con efectos no vinculantes.
- Se estima que la propuesta presentada juega con similares elementos compositivos del proyecto original del Colegio Alemán.
- Se considera recomendable, que en orden a la jerarquización de volúmenes respecto a los cuerpos originales, se redujera en al menos una planta el edificio E, propuesto para nuevo aula de primaria, o cuanto menos se reorganizara su planta de cubiertas para que toda la parte edificada propuesta se agrupase y dispusiese lo más alejada del edificio A, antiguo aula, con el fin de mejorar su relación perceptiva.

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en el Informe de la Direcció Territorial, aunque el INFORME no es vinculante se adapta la actuación propuesta y ahora se aporta la VERSION PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL con los nuevos parámetros de ordenación adaptados a las consideraciones de Cultura.

La adaptación consiste en la disminución de una planta en el edificio identificado como "nuevo aula de primaria", con el fin de mejorar su relación perceptiva con el edificio A, antiguo aula. Se modifican los planos siguientes:

### **03. PLANO DE ESTRUCTURA URBANA**

### **04. ORDENANZA GRAFICA**

Se introducen los cambios realizados en esta Memoria, en concreto adaptando el apartado 1.5 Parámetros Urbanísticos a cumplir en la parcela, régimen urbanístico edificación de nueva planta y condiciones de la edificación.

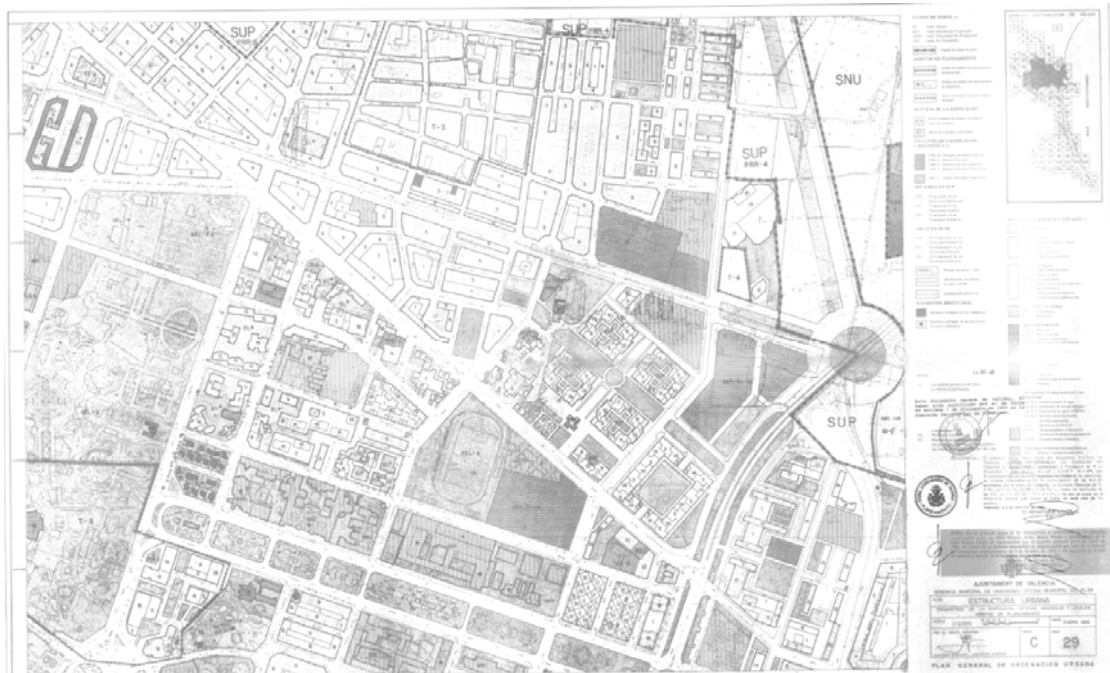
## PARTE 1: DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA: MEMORIA INFORMATIVA

### 1.- PLANEAMIENTO VIGENTE: NIVEL DE PROTECCIÓN, CALIFICACION Y PARAMETROS URBANISTICOS.

La parcela se encuentra sujeta al régimen urbanístico del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, Ad RC 28.12.88, publicación en DOGV 16.01.88 BOP 14.01.89, y en su Texto Refundido y Corrección de errores Ad RC de COPUT 22.12.92 DOGV 03.05.93 BOP 27.04.94.

Se encuentra situada en Suelo Urbano (SU), según la planimetría municipal, PLANO 2-A.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO II.

Es una parcela dotacional (EC) Sistema Local Educativo-Cultural PLANO 29-C ESTRUCTURA URBANA, en una zona de calificación urbanística, Edificación Abierta (EDA) tal y como se refleja en PLANO 5F-B CALIFICACION DE SUELO



PGOU. Hoja C 29.

#### 1.1 Nivel de Protección:

El Catálogo del PGOU de Valencia se compone de un listado de elementos identificados por su denominación y emplazamiento pero no contienen ficha particularizada de Catálogo donde se definen pormenorizadamente los elementos que están protegidos.

El conjunto del Colegio Alemán se encuentra, desde el año 1988, dentro del Catálogo de Bienes y Espacios protegidos del PGOU de Valencia con un GRADO DE PROTECCIÓN: Protegido #2

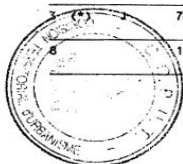
El Colegio Alemán se implanta a finales de los años 50 del siglo pasado sobre una superficie de parcela de menor superficie que la actual, y años más tarde se amplía la parcela del Colegio al adquirir más terreno situado al este.

El proyecto original, lo configuran tres construcciones, y los espacios libres que las rodean, alguno de ellos ajardinado, que formaron parte de la composición y ordenación del conjunto original. Durante la

década de los años 90 se derriba una de las construcciones originales y se levanta otra construcción en su lugar mantenido el resto del conjunto.

La protección extendida a toda la parcela de forma indiscriminada, no se considera justificada al extenderse a la superficie del terreno que corresponde a la ampliación realizada posteriormente a la implantación o a la edificación que sustituyó a la edificación original desaparecida (cuerpo de infantil) que se realizó sin tener en cuenta los valores arquitectónicos de las edificaciones originales que se mantenían (aulario y gimnasio). Es necesario clarificar este aspecto para poder realizar la actuación de ampliación necesaria en el Colegio en la parte de parcela que se considera no afectada por la protección.

159 DISTRITO	BARRIO	CLAVE	DENOMINACION	HOJA		LOCALIZACION GEOGRAFICA	NUMERO DE POLICIA	NIVEL DE PROTECC.	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	CLASE SUELO
				CATA	CART					
12 (*)		402	EDIFICIO VIVIENDAS	59	35	ISLAS CANARIAS PUERTO	49 A 51 72	2ª		SU
6		D-12	EDIFICACION	49	35	ISLAS CANARIAS	8	2ª		SU
12		D-10	ALMACEN	BX	42	ISLAS CANARIAS	88	2ª		SU
12		414	EDIFICIO VIVIENDAS	BJ	35	ISLAS CANARIAS	S/N	2ª		SU
10		299	ALQUERIA	6F		JAIIME GASULL	4	2ª	T	SUP
10		298	ALQUERIA	6F		JAIIME GASULL	6	3ª	T	SUP
6 (*)		D-1	EC COLEGIO ALEMAN	7K	29	JAIIME ROIG ALVARO DE BAZAN	16	2ª		SU
6		121	VIVIENDA	7K	29	JAIIME ROIG	7	2ª		SU
5		D70	RESTAURANTE Y JARDIN RESTAURANTE Y JARDINES REAL	8F	28	JARDINES MUNICIPALES (VIVEROS)		2ª		SU
3	J	75	DISPENSARIO	43	34	JESUS	10	2ª		SU
8		102	MANICOMIO	82	39	JESUS	10	2ª	T	SU
8		95	CONJUNTO EDIFICIO VIVIENDAS	72	39	JESUS	114 A 116	2ª		SU
8		96	CONJUNTO EDIFICIO VIVIENDAS	72	39	JESUS	118	2ª		SU
8 (*)		76	CONJUNTO EDIFICIO VIVIENDAS	43 <sup>n</sup>	34	JESUS	12 A 14	2ª		SU
8		103	EDIFICIO VIVIENDAS	72	39	JESUS	13	2ª		SU



### PGOU Catálogo. Conjunto de edificios protegidos

#### 1.2 Ocupación, Edificabilidad y Alturas

Los parámetros de ocupación, y edificabilidad serán los que resulten de la suma de los que corresponden a la edificación protegida y los que corresponden a la edificación de nueva planta permitida en la parcela (en los espacios no protegidos).

Como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), los parámetros que rigen la ocupación, la edificabilidad y las alturas permitidos en la parcela se establecen en el Artículo 6.76 del PGOU de Valencia y en sus dos modificaciones posteriores.

#### Artículo 6.76 -Original- : [ Original del PGOU de 1988, No modificado ]

3. Escolar (EC). Se establecen como condiciones de la edificación las siguientes:

- a) Coeficiente de ocupación: 30%
- b) Coeficiente de edificabilidad neta: 1,00 m2t/m2s
- c) Número máximo de plantas: 5

- d) El 25%, como mínimo, de la superficie de la parcela deberá destinarse a espacios ajardinados y arbolados, quedando el resto para usos deportivos. En ningún caso se podrá edificar sobre patios de juego, jardines o áreas libres existentes en el momento de la aprobación definitiva del presente Plan General, salvo que se garantice, como mínimo, un estándar resultante de 0,70 m<sup>2</sup> de suelo de espacio libre por cada metro cuadrado de techo construido.
- e) Se exceptúan de las condiciones de los párrafos a), b) y c) anteriores aquellos equipamientos escolares cuyas condiciones de edificabilidad y de ocupación se señalan expresamente en el Plano C.

**Primera Modificación del Artículo 6.76 : [Modificación 03 del PGOU (BOP 11-3-94) "Adaptación HD-91 y NBE-CPI-91(1280)]**

*Artículo 6.76 Condiciones específicas para los sistemas locales.*

*Apartado 3. Escolar.\_ Podrá haber consulta previa en materia de intervención en centros docentes existentes antes de la aprobación del P.G.O.U. y/o de la aprobación del real decreto 1.004/91 en los siguientes términos.*

1. Los interesados recabarán dictamen previo de la Comisión Informativa de Urbanismo para que precise la posibilidad de conceder licencia de intervención, obviando alguna de las condiciones impuestas en el artículo 6.76 hasta el límite que se contempla en el apartado 2, con los requisitos siguientes:
  - a) Deberá justificarse documentalmente que el colegio entró en funcionamiento con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U. y/o el real decreto 1.004/91.
  - b) Deberá justificarse documentalmente la imposibilidad de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en materia educativa, con las instalaciones actuales del centro.
  - c) Deberá aportar resolución de la Dirección de Centros Escolares, sobre la adecuación de las edificaciones propuestas a los requisitos mínimos que, cuanto a instalaciones, señala la legislación vigente para las distintas enseñanzas (artículo 6º real decreto 332/1992 sobre autorización de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias).
  - d) No deberá incurrir en situación de fuera de ordenación sustantivo, tal y como se define en la disposición transitoria novena de las N.U.
2. El límite máximo permitido se fijará en los siguientes parámetros:
  - Coeficiente ocupación de parcela: 50 por ciento.
  - Coeficiente edificabilidad neta. 2,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
  - Número máximo de plantas: 6.
3. La consulta se instará acompañado justificantes administrativos de los requisitos del punto 1 y anteproyecto expresivo de las obras de intervención a realizar, así como del estado actual del edificio. El dictamen será evacuado con el visto bueno del alcalde o autoridad que haya de otorgar ulteriormente la licencia.
4. Cuando se presente la solicitud definitiva, con su proyecto de obras y documentación completa, el órgano consultivo se limitará a dar por reproducido su dictamen previo, si fue favorable, siempre que no se alteren las circunstancias que lo fundamentaron".

**Segunda Modificación del Artículo 6.76 : [Modificación 08 del PGOU (BOP 6-12-96) Modif.Art.6.76.3a) Coef. Ocupación Parcela Escolar (1349) ]**

*Segundo:*

*En cuanto al fondo del asunto, la modificación afecta al artículo 6.76. 3a) de las normas urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, y consiste en incrementar el coeficiente de ocupación de las parcelas calificadas como sistema local escolar (EC), pasando del 30% vigente al 45% propuesto.*

*Se justifica la modificación en la incompatibilidad existente entre dicha norma urbanística y la Orden de Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de 15 de mayo de 1992, reguladora de los «Programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de educación infantil, primaria, infantil y primaria, secundaria obligatoria y secundaria completa, de titularidad de la Generalidad Valenciana» y su desarrollo en planta, así como la imposibilidad de ampliación de las parcelas calificadas de sistema local escolar dado el grado de desarrollo del plan general. A este propósito, la Conselleria de Educación y Ciencia remitió al Ayuntamiento de Valencia, el 18 de octubre de 1995, informe del Servicio de Gestión y Supervisión de Proyectos y Construcciones por el que se instaba la tramitación de la presente modificación puntual en aras a la correcta implantación de las nuevas construcciones escolares.*

En el caso del Colegio Alemán, reúne los requisitos solicitadas en el apartado 1 de la Primera Modificación del Artículo 6.76: [Modificación 03 del PGOU (BOP 11-3-94) "Adaptación HD-91 y NBE-CPI-91(1280)], aspecto que se justifica en apartado 5. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE Modificación del Artículo 6.76 (BOP 11-3-94)] de esta Memoria.

Por lo tanto, los parámetros que podrán aplicarse para la edificación de nueva planta permitida en la parcela, en los espacios no protegidos será:

Coefficiente ocupación de parcela: 50 por ciento.

Coefficiente edificabilidad neta. 2,2m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Número máximo de plantas: 6.

## **2.- PLANOS DE INFORMACION:**

01. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

02. CALIFICACION DEL SUELO

03. ESTRUCTURA URBANA.

04. ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA Y DEL CONJUNTO EDIFICADO

## **PARTE 2: DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA: MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1.- NUEVOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.**

A lo largo de sus 54 años de vida, fruto de nuevas y continuas demandas, las instalaciones del Colegio Alemán de Valencia han sido objeto de una continua evolución desde su estado de origen hasta lo que son hoy en día. Muchos de los factores a los que el edificio dio respuesta en el momento de su concepción y construcción difieren notablemente con respecto a su situación en la actualidad: desde la consolidación del entorno urbano hasta los cambios que se han ido produciendo en la sociedad en sí misma, pasando por las diferentes consideraciones y exigencias que han afectado a los espacios y la arquitectura docente, así como las normativas que los regulan. El conjunto, se ha ido adaptando a cada nueva situación mediante sucesivas reformas y ampliaciones.

El colegio fue diseñado para albergar a un total de 600 niños, de todos los niveles, desde el jardín de infancia hasta el bachillerato. El edificio incorporaba todos los equipamientos e instalaciones complementarios necesarios entonces, entre los cuales se incluye el edificio en planta baja destinado a las actividades deportivas. Las aulas para primaria y secundaria se aglutinaban en el edificio principal, mientras que para la educación infantil existía un edificio independiente de una sola altura con 3 aulas flexibles. Los ratios de superficie de aula respecto a su ocupación por número de alumnos eran considerablemente elevados en comparación con los parámetros que se manejan en la actualidad.

Debido a los cambios en la normativa (local o alemana) respecto a los centros docentes y, sobre todo, respecto de las necesidades a las que el conjunto ha tenido que dar respuesta, el Colegio se ha visto



obligado a realizar sucesivas modificaciones y ampliaciones a lo largo de sus años en funcionamiento. No menos importante, es otro factor determinante en esta evolución es el progresivo reconocimiento del Colegio como institución educativa, no sólo a nivel local o de barrio, sino que se ha consolidado como un referente a nivel metropolitano. El resultado de todo ello es una demanda de alumnado que se ve aumentada año tras año, y a la que el Colegio quiere tener la posibilidad de responder.

Las actuales instalaciones permanentes (es decir las no “provisionales”) del Colegio Alemán pueden alojar, como máximo, un número de alumnos que se establece en la normativa vigente. Teniendo en cuenta las aulas (no específicas) existentes y sus superficies, en relación con los ratios de ocupación establecidos en la normativa que rige los centros docentes, el número de alumnos que pueden acoger en las instalaciones actuales del Colegio Alemán es la siguiente:

Nivel	Nº aulas (A)	Sup. Aulas (B)	Ratio (alumnos/m <sup>2</sup> ) (C)	Alumnos/Aula (D)	Alumnos Totales (E = A x D)
Infantil	6	37 m <sup>2</sup>	2	18	108
Primaria	6	53 m <sup>2</sup>	1,5	25 <sup>(1)</sup>	150
Secundaria	13	53 m <sup>2</sup>	1,5	30 <sup>(2)</sup>	390

**648 Alumnos**

**NOTAS:**

- (1) El número máximo de alumnos por aula para el caso de la Educación Primaria se encuentra establecido en 25 alumnos como máximo, según el RD 132/2010, de 12 de febrero.
- (2) El número máximo de alumnos por aula para el caso de la Educación Secundaria se encuentra establecido en 30 alumnos por aula como máximo, según el RD 132/2010, de 12 de febrero.

El número de alumnos para los que el centro está autorizado y da servicio en la actualidad asciende a un total de 609 entre los ciclos de Enseñanza Primaria y Secundaria, además de 131 alumnos de Educación Infantil. Es decir un total de 740 alumnos. Esta situación es “viable” ya que el colegio ha ido instalando diferentes instalaciones provisionales (barracones, casetas, etc.) para dar respuesta a ese incremento de necesidades. Sin embargo, esta serie de aulas e instalaciones provisionales han acabado por resultar “definitivas” y, al estar diseminadas por los espacios libres de la parcela, perjudican enormemente no sólo la calidad arquitectónica del conjunto y de los espacios docentes, sino también a la imagen de la institución en sí.

El número de alumnos a los que el Colegio da servicio actualmente se ha consolidado e incluso la demanda no deja de crecer año tras año, la necesidad de aumentar sus se ha convertido en una necesidad esencial para el Centro.

En este sentido que el Colegio Alemán es un buen ejemplo de nuestra época presente y futura, aquella en la cual nos vamos acostumbrando al flujo de ciudadanos europeos así como al intercambio de lenguas y de culturas.

Los planes a corto, medio y largo plazo del Colegio Alemán de Valencia pasan por solucionar esta situación de provisionalidad y precariedad actual así como prever y planificar su futuro. Para todo ello, la ampliación de sus instalaciones es absolutamente primordial.

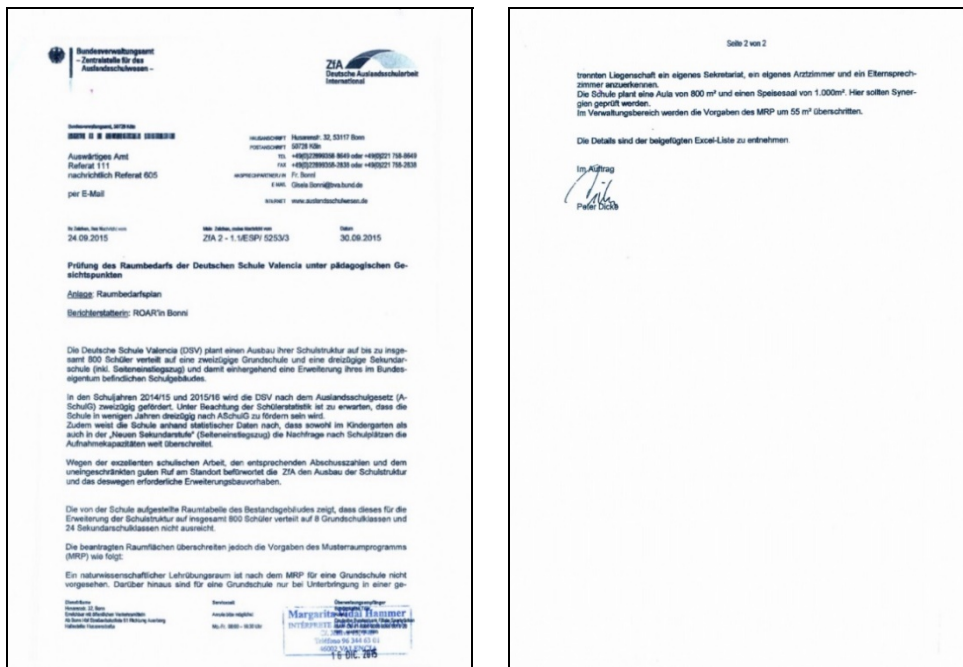
Con vistas a futuro y para evitar errores del pasado, se considera necesario pensar más allá y prever las posibles necesidades futuras. El Colegio Alemán tiene previsto ampliar su estructura escolar hasta los

800 alumnos, distribuidos en un ciclo de Enseñanza Primaria con dos grupos por nivel y un ciclo de Enseñanza Secundaria con tres grupos por nivel, además de 180 alumnos en Educación Infantil.

Un total aproximado cercano a los 1000 alumnos, una cifra que, si bien puede parecer ambiciosa a primera vista, no se encuentra lejos de la demanda actual existente, como así demuestran los datos estadísticos de plazas demandadas disponibles. Las necesidades no sólo tienen que ver con espacios de aulas sino que también se deberá dar una respuesta a la actual, y por supuesto futura, necesidad de espacios complementarios a las aulas como: un gimnasio acorde a la normativa vigente y a las necesidades actuales del colegio, un salón de actos, un comedor-cocina, espacios de servicio, instalaciones y mantenimiento, etc.

Por lo tanto, no se trata de dar respuesta al presente sino de prever futuras necesidades que no dejan de ser completamente razonables y justificadas.

Así se deja patente en un informe realizado por el Ministerio Federal de Administraciones Públicas de Alemania, donde se ratifica la necesidad de espacio demandada por el Colegio Alemán de Valencia, cuyo original se reproduce en tamaño reducido mientras que se reproduce a tamaño legible la traducción jurada de dicho documento al castellano:



Informe original expedido por el Ministerio Federal de Administraciones Públicas de Alemania

NOTA : Los 1000 alumnos mencionados previamente se corresponden con los 800 de primaria, secundaria y bachiller, del informe reproducido y los casi 200 alumnos de infantil.

2015.0422.ES

traducción del alemán

Ministerio Federal de Administraciones Públicas  
- Central de los Colegios en el Extranjero -

ZfA  
Acción Educativa Internacional

Ministerio Federal de Administraciones Públicas, 50728 Colonia

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Departamento 111  
copia a: departamento 605

por correo electrónico

DIRECCION: Husarenstr. 32, 53117 Bonn  
DIRECCION POSTAL: 50728 Colonia  
TELEFONO: +49(0)22899358-8649 o +49(0)221 758-8649  
FAX: +49(0)22899358-2838 o +49(0)221 758-2838  
CONTACTO: Sra. Bonni  
E-MAIL: Gisela.Bonni@bva.bund.de  
INTERNET: www.auslandsschulwesen.de

Su referencia, su mensaje del  
24.09.2015

Mi referencia, mi mensaje del  
ZfA 2 - 1.1/ESP/ 5253/3

Fecha  
30.09.2015

**Verificación de las necesidades de espacio del Colegio Alemán de Valencia atendiendo a criterios pedagógicos**

Documento adjunto: Plan de requerimientos de aulas

Redactora del informe: ROARin Bonni

El Colegio Alemán de Valencia (CAV) tiene previsto ampliar su estructura escolar hasta un total de 800 alumnos, distribuidos en un ciclo de Enseñanza Primaria con dos grupos por nivel y un ciclo de Enseñanza Secundaria con tres grupos por nivel (incluido el de acceso lateral) y con ello la ampliación de sus instalaciones, propiedad de la República Federal de Alemania.

Durante los cursos escolares 2014/15 y 2015/16, el CAV viene recibiendo las subvenciones del Estado Alemán de la Ley de Colegios en el Extranjero (ASchulG) para dos grupos por nivel. Atendiendo a las estadísticas cabe esperar que dentro de pocos años el colegio recibirá las subvenciones de la Ley ASchulG para tres grupos por nivel.

Además, el colegio acredita con los datos estadísticos disponibles que tanto en el ciclo de Educación Infantil como en el nuevo ciclo de Enseñanza Secundaria (acceso lateral) la demanda de plazas escolares supera con creces las plazas disponibles.

Por su excelente labor educativa, por el número de alumnos que concluyen su educación en el centro y por la incuestionada buena reputación local, la Central de los Colegios en el Extranjero (ZfA) aprueba la ampliación de la estructura escolar y con ello las obras de ampliación de sus instalaciones.

La relación de aulas en el actual edificio elaborada por el colegio, demuestra que dicho edificio no responde a las necesidades que surgen de la ampliación de la estructura escolar, para un total de 800 alumnos repartidos en 8 grupos de Primaria y 24 grupos de Secundaria.

Sin embargo, las superficies solicitadas superan las directrices de la Distribución Escolar Tipo (MRP, acrónimo alemán) en los siguientes aspectos:



Informe del Ministerio Federal de Administraciones Públicas de Alemania. Traducción, página 1

La MRP no prevé un aula específica de ciencias físico-naturales en el área de Educación Primaria. Además, en Primaria sólo se pueden reconocer una secretaría propia, una sala médica y una sala de reunión con los padres cuando las instalaciones de esta área se encuentren en una zona separada.

El colegio prevé un salón de actos de 800 m<sup>2</sup> y un comedor de 1.000 m<sup>2</sup>. Deberían estudiarse posibles sinergias en este caso.

En el área de Administración se superan en 55 m<sup>2</sup> las directrices de la MRP.

Los detalles se recogen en el listado Excel adjunto.

p.o.

*firma*

Peter Dicke



Doña Margarita Vidal Hammer, Traductora-Intérprete Jurada de Alemán, con el nº 2916 en la lista oficial, certifica que la que antecede es, según su leal saber y entender, traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en lengua alemana.

En Valencia, a 16 de diciembre de 2015

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO PROTEGIDO.

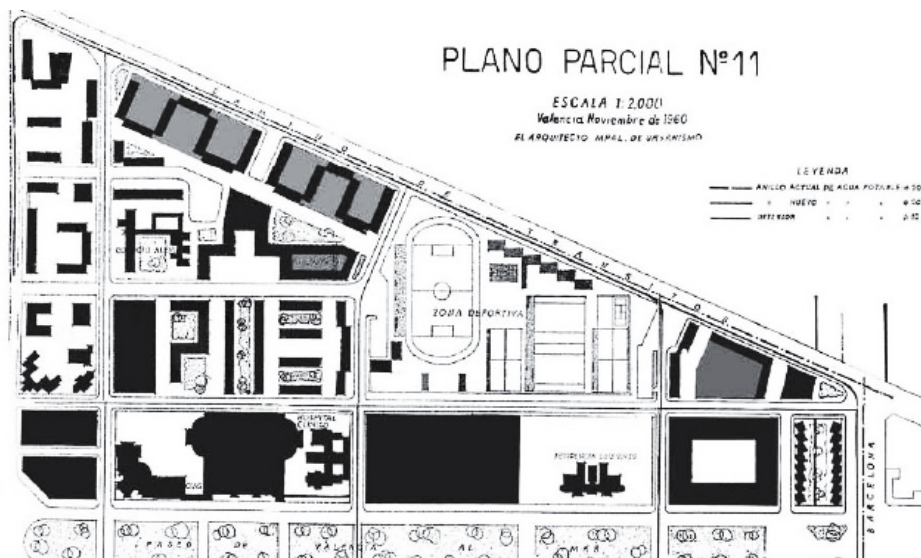
### 2.1 Contexto Histórico:

La actividad del Colegio Alemán en Valencia se remonta a 1906, cuando Frau Else Teus, una profesora de Hamburgo, viene a Valencia para dedicarse a niños de habla alemana como primera tutora de Kindergarten. En 1909, tras una solicitud de los padres de los alumnos, se reconoce el certificado escolar de dichos estudios por parte del Gobierno Alemán y, desde ese momento, la institución comienza a recibir las subvenciones necesarias para mantener activa la docencia.

El colegio pasa por numerosos cierres desde el inicio de la Primera Guerra Mundial y sufre la destrucción de sus archivos durante la Guerra Civil española. En 1944 la institución intenta sin éxito edificar su nuevo colegio en la calle Micer Mascó, en la parcela ocupada actualmente por el colegio San José de Calasanz de Escolapios: sus propiedades, incluidas las obras recientemente iniciadas, son expropiadas con la mediación del gobierno británico. En 1946 el colegio retoma su actividad docente en pisos particulares.

Unos años más tarde, se planifica la construcción de un nuevo edificio para poder llevar a cabo la escolarización de niños de habla alemana. El proyecto y el acto simbólico de colocación de la primera piedra datan de 1958 y la inauguración definitiva, de 1961.

La zona de implantación del Colegio Alemán de Valencia es la ubicada tras la Facultad de Ciencias y junto al Camino Nuevo de Alboraya (actual calle de Jaime Roig). Tras la necesaria aprobación municipal de las alineaciones, alturas y disposición de los diferentes volúmenes en la parcela, el proyecto definitivo, exhaustivamente dibujado y recreado en una maqueta, fue redactado en Berlín por los técnicos de la Dirección Federal de Obras y la dirección de las obras corrió a cargo del arquitecto alemán Dieter Weise con la ayuda de los arquitectos valencianos Pablo Navarro y Julio Trullenque.



Plan Parcial nº11 (1960). Antes de la ampliación de la parcela del DSV.

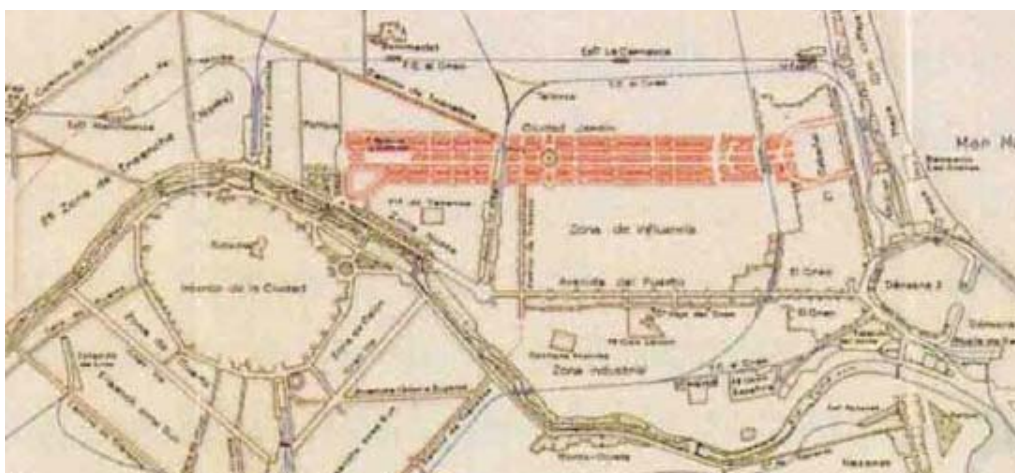
### 2.2 Entorno Urbano:

El Colegio Alemán de Valencia se sitúa en una de las áreas de crecimiento de la ciudad, al norte del Paseo de Valencia al Mar -actual avda. Blasco Ibáñez-, en la que posteriormente se conformaría la calle Jaime Roig, sobre el “Camino Nuevo de Alboraya”.



En esta zona de futura expansión se dieron todas las condiciones necesarias para el desarrollo de un nuevo tipo de ciudad, así como para una nueva arquitectura, hasta el momento desconocidos en Valencia.

Conviene remontarse a la segunda mitad del siglo XIX, que es cuando podría hablarse del establecimiento de una estratificación social y de un modelo económico en la ciudad de Valencia que, aunque con diferentes matices, se mantuvieron hasta finales de los 50 del siglo siguiente. La aparición de una nueva burguesía y su control del poder local, tienen su inmediato reflejo en la ciudad. Inicialmente fueron las primeras propuestas de Ensanche, la mejora de los servicios urbanos y los nuevos equipamientos. Posteriormente, la consolidación de los jardines del Palacio Real y del Paseo de la Alameda y la configuración del Barrio de la Exposición para, finalmente, iniciarse el trazado del Paseo de Valencia al Mar, que marcará, definitivamente, el nacimiento de una nueva "zona de expansión burguesa" en la parte norte de la ciudad. En este contexto y entre dos nuevos ejes urbanos como el Paseo al Mar y el Camino nuevo de Alboraya (futura calle Jaime Roig), verá la luz un nuevo barrio cuya idea será la de crear la nueva "ciudad-jardín de la burguesía valenciana". A lo largo de esos años son numerosos los proyectos que se desarrollan o tratan de hacerlo en la zona, entre los que destacan muy particularmente la construcción de los Chalets de los Periodistas, o facultades como la de Medicina y Ciencias, origen de la futura Ciudad Universitaria.



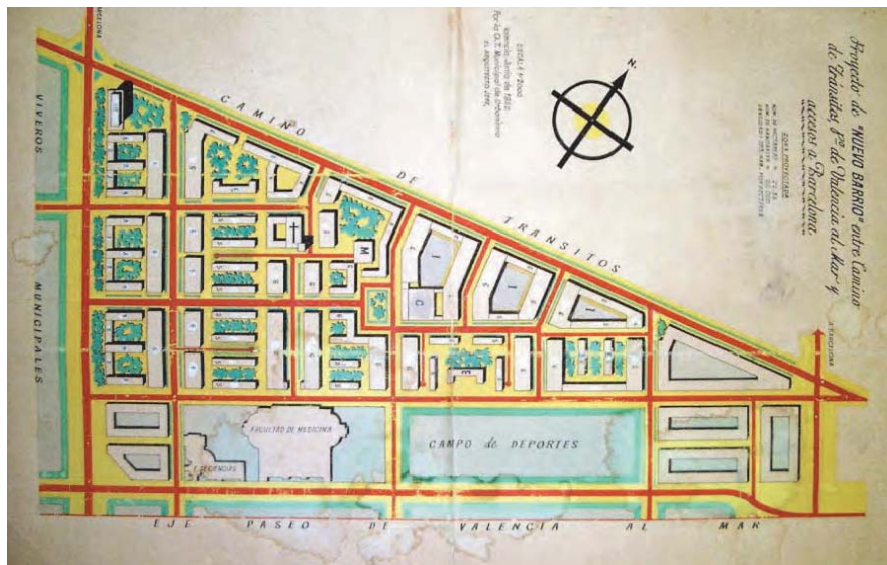
Proyecto de José Pedrós, 1931. Origen "Paseo de Valencia al Mar", actual avda. Blasco Ibañez.

En el año 1946, con la aprobación del "Plan General de Ordenación de Valencia y su Cintura", cuando la ciudad encuentra el verdadero instrumento que le permita vehiculizar su futuro urbanístico. El nuevo Plan, que se diseñó con principios globales y metropolitanos, ya incorporaba nuevos criterios urbanísticos que apuntaban la posibilidad de tipologías edificatorias alternativas a las conocidas en la ciudad histórica y en los Ensanches. Las zonas de "expansión futura" situadas al norte del Paseo de Valencia al Mar se planificarán mediante grandes manzanas definidas por construcciones en "edificación abierta", es decir sin medianeras y con importantes áreas libres y ajardinadas a su alrededor, lo que posibilitó el posterior desarrollo de una nueva arquitectura de bloques y torres exentos en medio de grandes jardines.

Por otro lado, la particular situación que supuso para Valencia la trágica riada del Río Turia en 1957 provocará el proyecto de ordenación territorial más ambicioso del siglo en el área metropolitana de la ciudad de Valencia: el Plan Sur de 1966. Este nuevo Plan, en el que intervinieron arquitectos como Mauro Lleó Serret, Víctor Bueso Bellot y Antonio Gómez Llopis, se desarrolla como adecuación del anterior "Plan General de Ordenación de Valencia y su Cintura" y supondrá el espaldarazo definitivo a las nuevas áreas de expansión que éste anunciaba.

El nuevo Plan venía definido por la creación de cinco grandes polígonos urbanos (Monteolivete, Campanar, Avda. Valencia al Mar, Avda. Burjassot/carretera de Barcelona y Tres Cruces), por la expansión de la ciudad universitaria (Facultad de Derecho -1959- o la Escuela de Ingenieros Agrónomos -1958-1967-, ambas del arquitecto Fernando Moreno Barberá) y por la construcción de nuevas instituciones públicas y escolares.

La necesidad de nuevas áreas residenciales y de equipamientos que trajo consigo el desbordamiento del río Turia y la nueva estructura de ordenación urbana de la ciudad, junto con el nuevo clima social, cultural y económico y las posibilidades que brindaban la iniciativa privada o extranjera, conforman un nuevo y prometedor contexto que fue bien aprovechado por ciertas instituciones. Así es como el Colegio Alemán hizo su apuesta de futuro, proyectando un nuevo centro docente, ambicioso y moderno: un nuevo colegio, que apostará por la arquitectura de su momento como vehículo de calidad y como expresión de su época y de su condición internacional.



Nuevo plano Plan General de Ordenación de Valencia (1952). Tipología de edificación abierta.

### 2.3 Contexto Artístico:

Como bien describe el arquitecto Pablo Navarro, en su artículo de la revista Arte Vivo nº2, el nuevo Colegio Alemán de Valencia es un claro ejemplo de arquitectura moderna, desarrollado entre técnicos alemanes y arquitectos españoles.

“Este edificio no es más que una creación en serie del taller de la Bundesbaudirektion, pero su principal interés radica en ser el reflejo medio de una manera de ver la Arquitectura que impera desde hace años en el mundo occidental. Esta arquitectura empieza a desarrollarse en Centroeuropa hacia el año 20, y son sus principales creadores, entre otros, los arquitectos Walter Gropius y Mies van der Rohe. Se trata, fundamentalmente, de una manera peculiar de organizar el espacio, limitándolo y englobándolo con los nuevos elementos que le ha facilitado el tecnicismo de nuestra civilización. Desarrolla una nueva estética arquitectónica, influida, por otra parte, de forma intensa, por la vivacidad y fecundidad de los nuevos conceptos de las otras artes plásticas.

Es interesante para nosotros, pues, contemplar este edificio, sencillo, claro, lógico, sin pretensiones, sano de concepto, como ejemplo de los aires arquitectónicos de la Alemania actual, que, superada la crisis producida en su arquitectura por el nacionalsocialismo, ha sabido volver a desarrollar fecundamente las ideas que en su suelo empezaron a germinar con el espíritu del Bauhaus. “

En estos años las referencias arquitectónicas internacionales llegan con cuentagotas a España y las revistas de mayor difusión como la Revista Nacional de Arquitectura, dirigida por Carlos de Miguel, publican por primera vez, bien entrados los años 50, artículos de Le Corbusier, Richard Neutra o Mies Van der Rohe. Bajo este panorama, los arquitectos españoles más inquietos buscaban sus referentes en publicaciones extranjeras centradas en la arquitectura moderna y en particular en la que desarrollaban en Estados Unidos arquitectos europeos emigrados a aquel país como Mies Van der Rohe, Richard Neutra o Marcel Breuer y jóvenes arquitectos norteamericanos como la pareja Charles y Ray Eames o Craig Ellwood.

Es en la segunda década de los cincuenta cuando se produce en el país un reencuentro con una arquitectura portadora de los principios modernos y universales, fiel a la expresión del espíritu de una nueva época en la que se habían superado las crisis producidas por la guerra civil española y la II Guerra Mundial y en la que los arquitectos formados tras la guerra civil recuperan como referencia a los maestros de preguerra como Le Corbusier, Mies van der Rohe, Gropius, Mendelshon así como a nuevos protagonistas del panorama arquitectónico internacional como Richard Neutra, Oscar Niemeyer, Marcel Breuer o Eero Saarinen, aplicando sus enseñanzas muy especialmente en los nuevos edificios públicos.

La importancia y el significado que para una “nueva sociedad posbélica” supondrían los centros educativos y la aplicación de nuevos parámetros productivos como la repetición, la economía y la higiene (ya enunciados anteriormente por el movimiento moderno), junto a aquellas directrices postuladas a principios de los cincuenta, revolucionaría la tipología escolar, llegándose a producir soluciones arquitectónicas completamente novedosas.

Para indagar en las experiencias pioneras en la arquitectura escolar moderna hay que remitirse al libro del arquitecto suizo Alfred Roth “La Nouvelle Architecture, 1930-1940”, publicado en 1939, donde se recogen dos edificios escolares: la Escuela experimental (1934-1935) de Richard Neutra y la Escuela al aire libre (1932-1935) en Surneses, Francia, de E. Beaudouin y M. Lods.

Sin duda herederos de la fabulosa Escuela al Aire Libre de Amsterdam que los arquitectos Jan Duiker y Bernard Bijvoet diseñaron y construyeron en la capital holandesa entre 1926 y 1932, ambos referentes abrieron nuevos caminos en esta tipología que, en los años 50 y 60 alcanzaron sus más altas cotas con algunos de los colegios diseñados por el danés Arne Jacobsen y el Alemán Hans Scharoun entre otros.

Durante aquellos años, el norte y el centro de Europa, en pleno proceso de reconstrucción, apostaron con total determinación por la construcción de nuevos colegios. Éstos constituían, de alguna manera, el símbolo de su regeneración y, la arquitectura moderna, representaba el medio para su expresión así como la herramienta que posibilitaba su producción. Alemania, muy particularmente, desarrolló una ambiciosa política de construcción de nuevos colegios, racionales y modernos que se diseñaban de manera más o menos sistematizada desde las instituciones centrales del país. Ejemplo de aquella iniciativa es el propio Colegio Alemán de Valencia, así como el “Rolandschule” de Paul Schneider-Esleben (1957-1961), entre otros, cuyas semejanzas son fácilmente apreciables.

Son numerosos los Colegios y las Universidades que se proyectan y que se construyen durante aquellos años, tanto en el entorno internacional como también en el nacional y en el local. Al norte de la ciudad de Valencia, en las incipientes zonas de expansión que se articulan a lo largo del Paseo al Mar, aparecen algunos de los edificios modernos más notables de la ciudad: la Facultad de Derecho (1959) y la Escuela de Ingenieros Agrónomos (1958-1967), ambas de Fernando Moreno Barberá, o el Colegio Guadalavivar (1958) de Fernando Martínez García-Ordoñez.



Igualmente, la arquitectura residencial experimentó notables logros y grandes hitos en esos años. En Valencia, cabe destacar conjuntos de viviendas sociales como las de Virgen del Carmen, de GODB (Fernando Martínez García-Ordoñez y Juan María Dexeus Beatty), el Grupo de Viviendas para Cooperativa de agentes Comerciales de Santiago Artal, ambos proyectados y construidos entre los años 1958 y 1962, así como el Grupo de Viviendas Antonio Rueda, de Joaquín García Sanz, Luis Marés Feliú y Vicente Valls Abad (1965-1970).

Pero fue alrededor del “antiguo” Nuevo Camino de Alboraya, la “nueva” calle Jaime Roig, donde se formaría el nuevo barrio que, gravitando entorno a este nuevo eje, en el que la vivienda burguesa de la ciudad de Valencia se hizo verdadero eco de la arquitectura del momento. Nuevos edificios de amplias y acomodadas viviendas se diseñaron en base a tipologías de edificación abierta en bloque o en torre. Algunos ejemplos muy destacables de edificios de vivienda moderna se erigieron en una configuración hasta ahora inédita en la ciudad, sobre un plano urbano, la cota cero de la calle, ajardinado y continuo. Aquí encontramos edificios de, entre otros arquitectos, Luis Gutiérrez Soto, GODB (edificios Cadahia y edificios Luz, junto al Colegio Alemán) y los propios co-autores del Colegio Alemán: Pablo Navarro y Julio Trullenque.

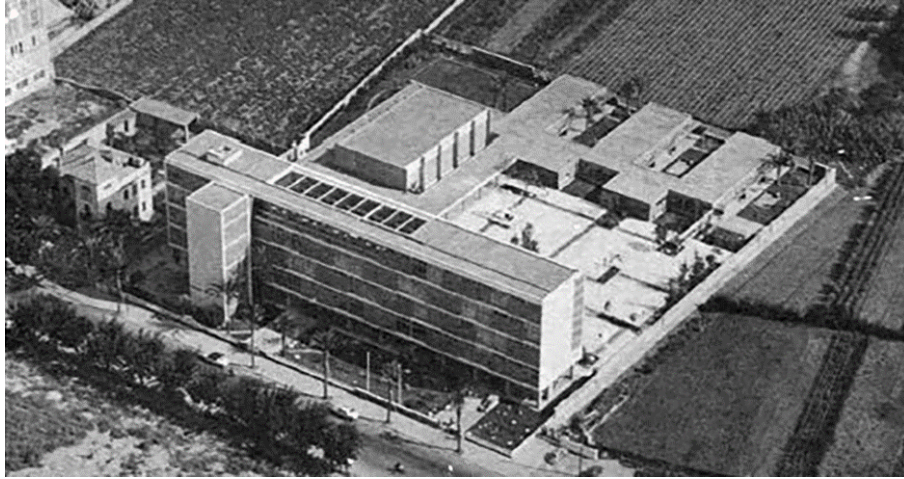
#### **2.4 Descripción del Conjunto de Original. 1958-1961**

El proyecto original del conjunto que conocemos como el actual Colegio Alemán de Valencia fue realizado entre los años 1958 y 1959 concluyéndose su construcción en 1961. El proyecto fue redactado en Berlín por los técnicos de la Dirección Federal de Obras, con Eberhard Becker y Dieter Weise como arquitectos-jefes y con Rudolph Ahlwarth como ingeniero responsable del cálculo de las estructuras. La adaptación al lugar, el diseño de los elementos ornamentales e instalaciones exteriores y la dirección de las obras corrió a cargo del arquitecto alemán Dieter Weise con la ayuda de los valencianos Pablo Navarro Alvargonzález y Julio Trullenque Sanjuán. Finalmente el conjunto se completó artísticamente con un mural interior realizado por Heinrich Schwarz, una escultura exterior del valenciano Andreu Alfaro y el diseño del jardín frontal recayente a Jaime Roig a cargo del arquitecto y urbanista menorquín Nicolau Maria Rubió i Tudurí.

Apenas fue finalizado, el edificio del Colegio Alemán recibió, en 1961, el premio anual del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia y su Provincia. Años más tarde, en 1988, fue incluido en el Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Y, posteriormente, en 1996 fue incorporado en el Registro Internacional DOCOMOMO (Documentación y Conservación de la Arquitectura del Movimiento Moderno) referencia de la Arquitectura Moderna.

El Colegio Alemán es, sin duda, uno de los edificios más notables de la arquitectura moderna valenciana. Este reconocimiento no se ciñe solamente a los entornos técnicos y profesionales, también goza del agrado general del “público no especializado”, algo de lo que no muchos edificios modernos pueden presumir, desgraciadamente.

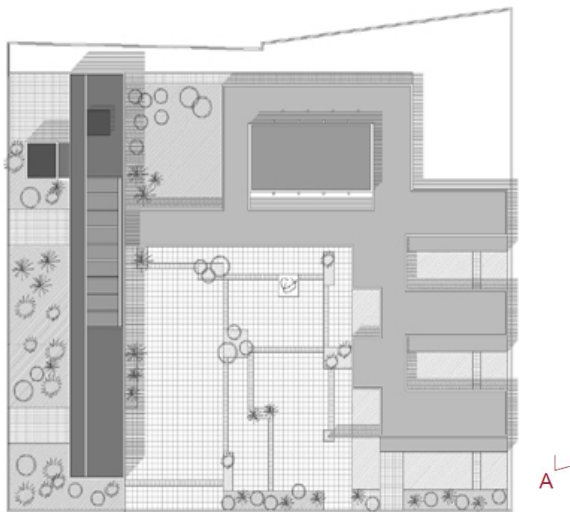
La parcela original en la que se construyó el edificio era un rectángulo de 80 metros de lado en el frente recayente a la calle Jaime Roig por casi 100 metros de profundidad. Su topografía era y es prácticamente plana y, pese a que actualmente está rodeada de edificios de viviendas, en su origen la parcela se encontraba en plena huerta. Se amplió en 1963, dos años después de ser inaugurado el colegio, hacia el este, quedando definitivamente configurada, con 14.270 m<sup>2</sup> (superficie de suelo catastral, si bien el levantamiento topográfico efectuado arroja una superficie real de 14.289 m<sup>2</sup>) y ocupando casi la totalidad de la actual manzana delimitada por las calles Jaime Roig, Álvaro de Bazán, Alemania y del Bachiller.



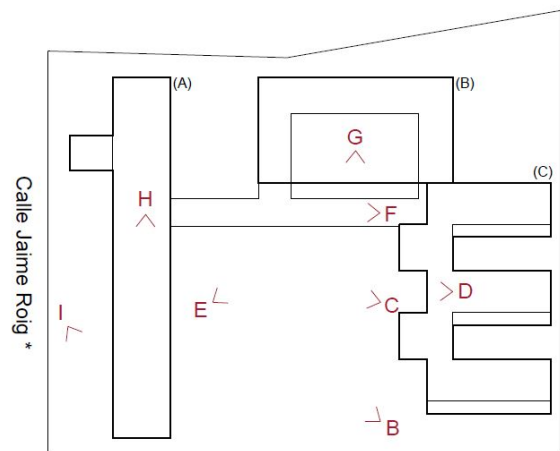
El Colegio, diseñado en origen para acoger a estudiantes desde párvulos hasta la educación secundaria, se conforma por medio de tres edificios de diferentes alturas que, unidos por un pasaje cubierto (porche), se articulan en torno a un generoso patio de juego (o plaza).

Estos tres volúmenes responden a tres unidades funcionales diferenciadas: el aulaario general, el gimnasio (y salón de actos) y el jardín de infancia. Tres volúmenes independientes (A, B y C), diferenciados por su función, dispuestos según la lógica de la orientación y articulados por un espacio vacío compartido entre ellos:

#### IMÁGENES EDIFICIO ORIGINAL



Planta general de cubiertas



Identificación en planta de los distintos cuerpos

- El primero de ellos **(A)** alberga lo totalidad de las aulas de los ciclos actuales de primaria, secundaria y bachillerato, la dirección y administración del colegio, la vivienda del portero y, en una pequeña planta sótano, los equipos de calefacción y de agua caliente, los almacenes y otros servicios. Se trata de un volumen prismático, lineal, de **cinco plantas de altura**, organizado por un esquema racional de escaleras, pasillos y aulas en los cuatro niveles superiores. La planta baja se levanta sobre sus propios pilares, resultando totalmente permeable a la vista con el fin de poder poner en relación el espacio público de la calle Jaime Roig con el patio del colegio.

Sus fachadas reciben tratamiento compositivo diferenciado según su orientación, con alternancia de superficies acristaladas y paños opacos revestidos con piezas de gres de Nolla en la principal, y secuencias horizontales de ventanas corridas con estructura superpuesta de protección solar en la interior.

- El segundo de los edificios **(B)** es también prismático, es **de una sola planta** y alberga un espacio único que se previó para ser utilizado como gimnasio y salón de actos.
- El tercer edificio **(C)**, de **una sola planta de altura**, alberga el jardín de infancia y está conformado a su vez por una pequeña agregación de micro-edificios conformados por las aulas de los más pequeños. Estas aulas se proyectan hacia el exterior por medio de un pequeño patio ajardinado independiente destinado a convertirse en la prolongación al aire libre del aula. Esta organización da lugar a la forma dentada de este tercer volumen, que, debido a su reducida altura, apenas proyecta sombras sobre el gran jardín central de juegos.

La estructura de los tres edificios se resuelve con pórticos de hormigón armado.

Los materiales empleados para los acabados exteriores son el ladrillo caravista, el mosaico de gres vitrificado, celosías de hormigón y piezas de pavés en el volumen exento de la escalera principal del edificio aulario y en el gimnasio, introduciéndose puntualmente el color en algunas piezas de vidrio del hall de acceso al gimnasio-salón de actos. Destaca el gres cerámico de Nolla en la fachada recayente a Jaime Roig del edificio principal.

Las carpinterías exteriores originales se fabricaron de acero según la tecnología alemana de la época, con vidrio sencillo y cortinas de lamas de aluminio interiores para el oscurecimiento y la protección solar en aulas.

En el interior, vuelve a utilizarse el ladrillo en paredes, además del yeso y el mosaico de gres vitrificado, la madera en carpinterías y el terrazo en los pavimentos.

El proyecto incorporó varias intervenciones artísticas:

El jardín de acceso al colegio y que recae a lo largo de la calle Jaime Roig fue concebido por el arquitecto, urbanista y diseñador de jardines menorquín Nicolau Maria Rubió i Tudurí

Un mural interior realizado por el artista alemán Heinrich Schwarz da la bienvenida al visitante en el vestíbulo de acceso del edificio principal (el aulario).

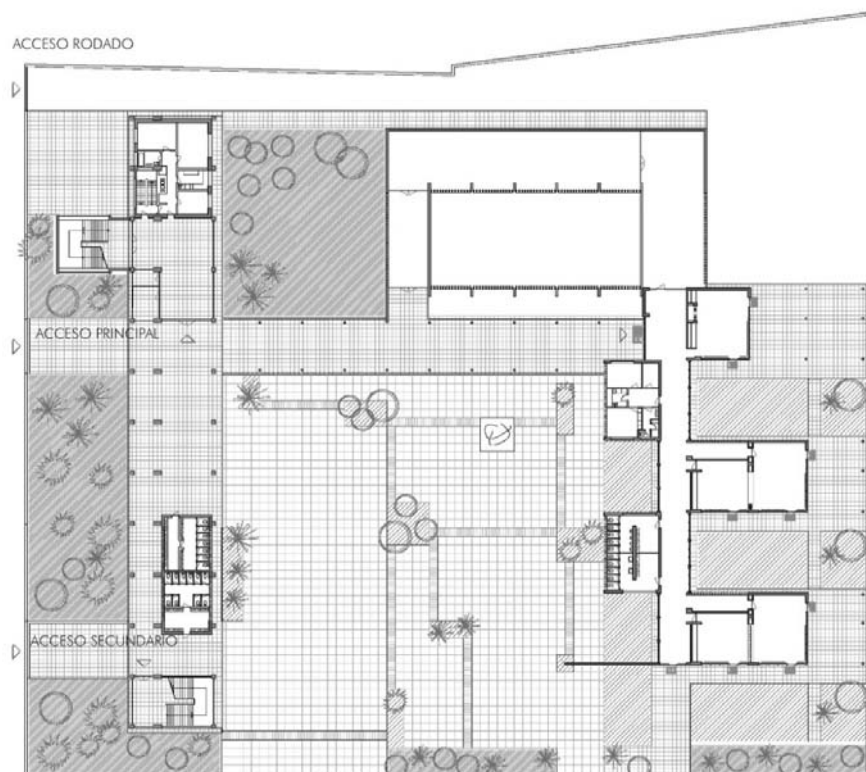
Y, finalmente, una escultura al aire libre del valenciano Andreu Alfaro preside, dispuesta elegantemente en uno de sus laterales, el espacio del patio central del colegio.

Por lo tanto, ése es el paisaje urbano en el que se inscribe el Colegio Alemán: un eje (la calle Jaime Roig) con una fuerte vocación moderna que se basa en el empleo de “nuevas” tipologías de edificación abierta y en una concepción ajardinada y continúa del plano de la calle; eje que actuará como motor de un nuevo barrio residencial que seguirá sus pautas de diseño. Los principios de la arquitectura moderna, se identifican en muchos edificios de la zona y, muy particularmente, en el edificio del Colegio Alemán:

- El edificio se fragmenta en pos de su funcionalidad. La fragmentación volumétrica resuelve y expresa las diferentes áreas de uso del edificio, que se conforma como diferentes unidades articuladas entre sí por porches.

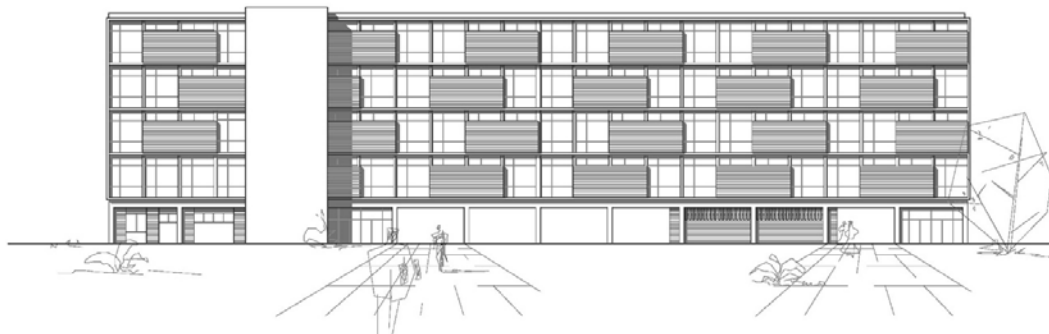
- Los diferentes volúmenes se disponen cuidadosamente en función de su orientación para lograr una buena luz natural y un correcto soleamiento (buscando el máximo aprovechamiento y/o protegiéndose del sol directo mediante celosías o, los brise-soleil).
- Los volúmenes, prismáticos, se proporcionan cuidadosamente, siguiendo con rigor unos ejes perpendiculares entre sí, desplazándose entre ellos para otorgar una gran importancia a los espacios exteriores (que se organizan a su vez con la misma métrica del edificio), por lo que el vacío, el patio, de inspiración o evolución del antiguo claustro, se descentraliza pero sin dejar de cobrar un enorme protagonismo.
- El acceso al edificio deja de tener un carácter monumental, se concede una importancia al lugar y se pretende una transición entre la calle y el propio edificio. Además, la continuidad visual se convierte en un factor importante, cediéndose incluso espacios en planta baja para poder ser atravesados (plantas bajas diáfnas o acristaladas). Los recorridos son ahora secuenciales, entre los espacios exteriores y espacios interiores.
- La construcción se basa en la racionalidad y en su propia sinceridad. La estructura se convierte en un elemento básico del proyecto, una partitura que define los espacios y las distribuciones en planta, así como la composición de las fachadas del edificio. La seriación se convierte en el aliado perfecto para una construcción optimizada y se presta una atención especial al detalle y a la incorporación de nuevos materiales y tecnologías. Pero, sin embargo, todo este proceso no se cierra a referencias puntuales a la cultura, los materiales o la artesanía y los oficios locales.

#### PLANOS EDIFICIO ORIGINAL

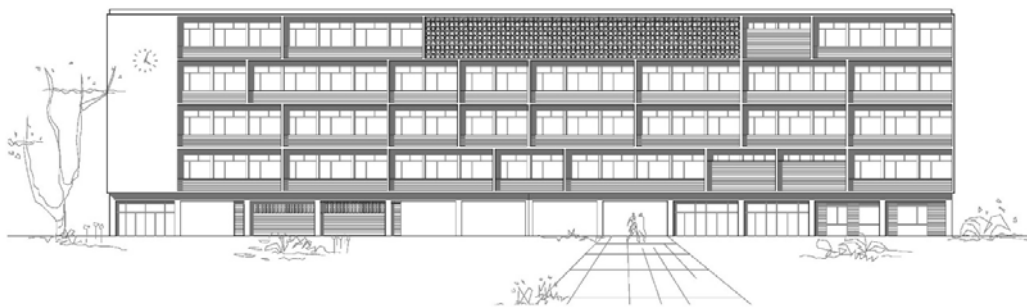


Planta baja general

Alzados del edificio de secundaria:

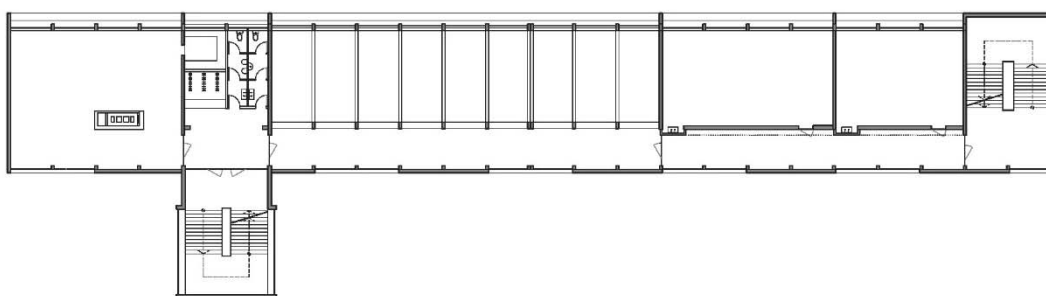


Alzado oeste. Calle Jaime Roig

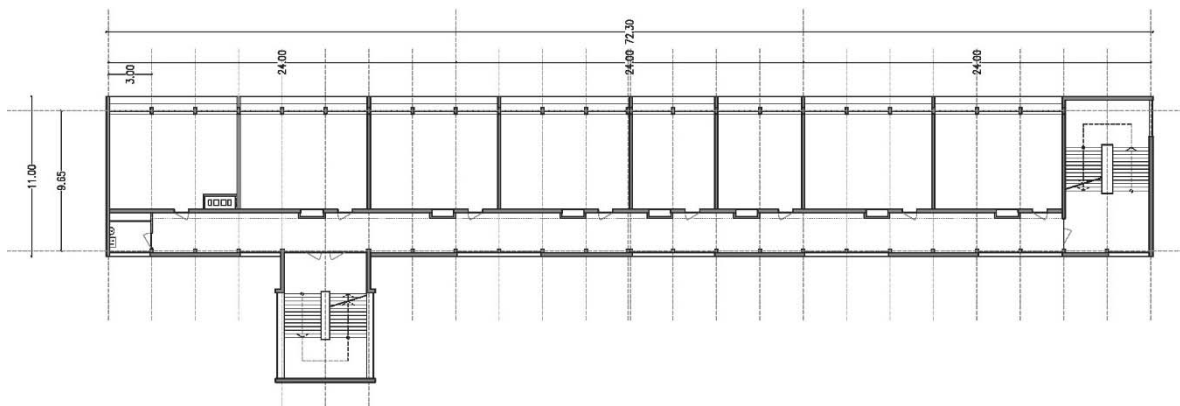


Alzado este. Patio interior

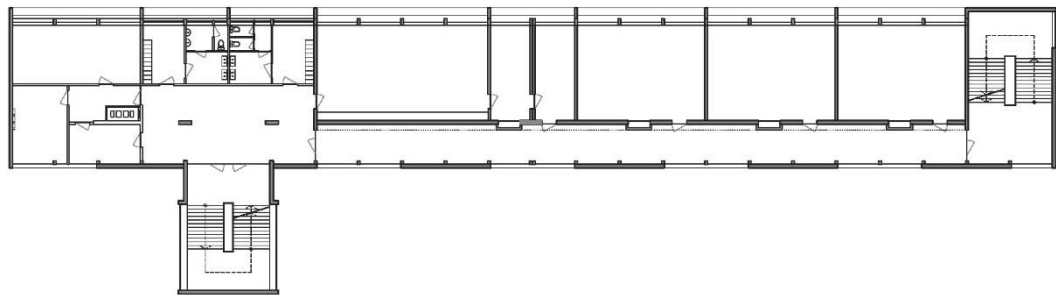
Plantas del edificio de secundaria:



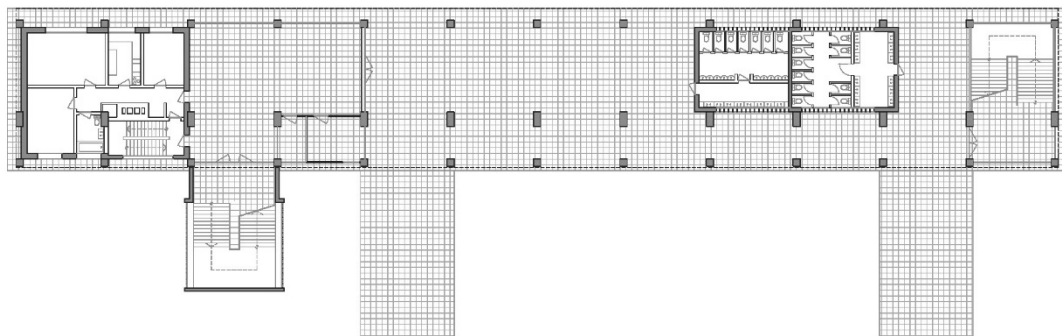
Planta cuarta



Planta segunda - tercera



Planta primera



Planta baja

Planos del edificio de infantil y sección general por el gimnasio:

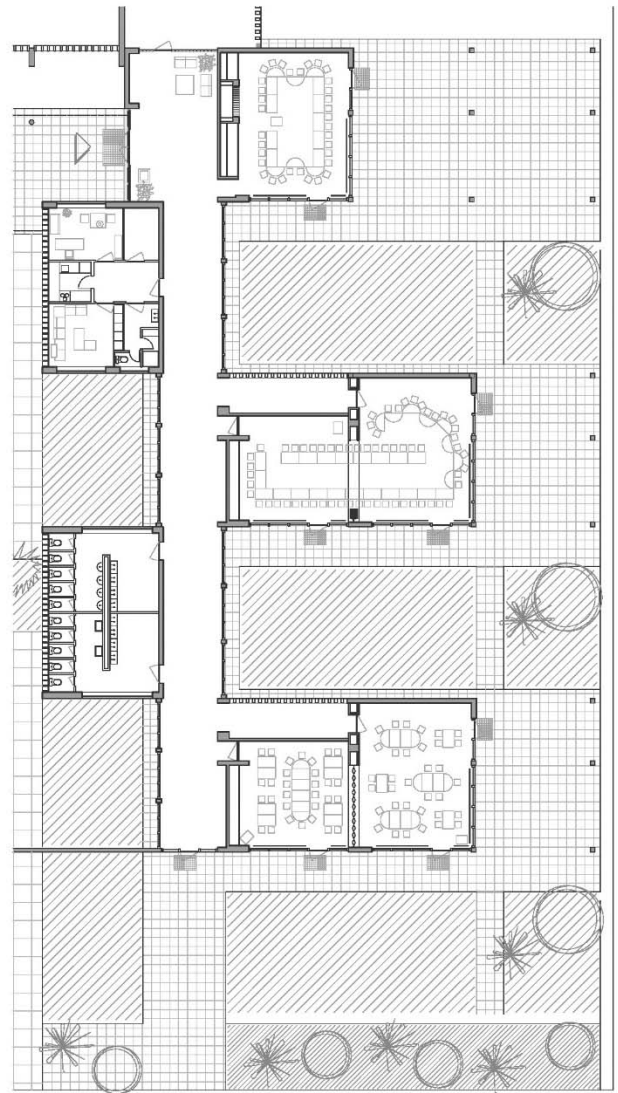
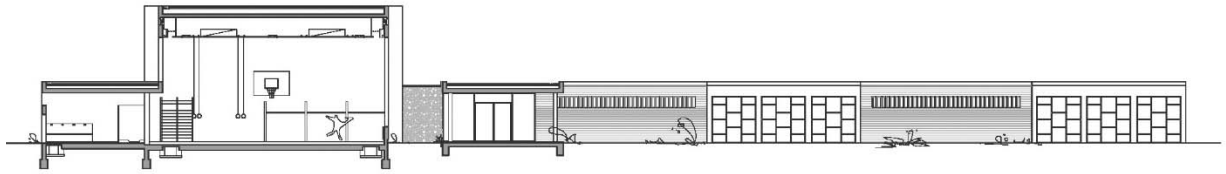


Imagen interior gimnasio

### 3.-TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONJUNTO PROTEGIDO. EVOLUCIÓN 1961-2015



A lo largo de su vida útil, el edificio ha sufrido ampliaciones y modificaciones que nos llevan hasta el estado en el que se encuentra en la actualidad. La necesidad de acoger a un alumnado cada vez más numeroso, ha obligado a una constante ampliación de las instalaciones. Además el desgaste del edificio debido al uso y al propio tiempo ha hecho necesarias operaciones de mantenimiento y rehabilitación constructiva.

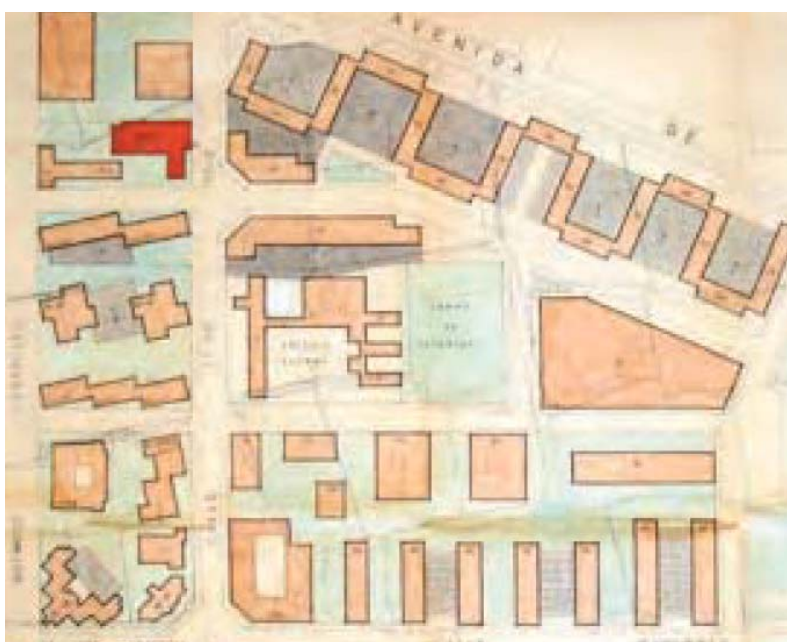
A continuación se resumen algunas de las intervenciones más destacables que se han dado sobre el conjunto del Colegio Alemán desde su construcción original.

- 1963. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA. El Arquitecto Municipal de Urbanismo.

El Plan Parcial nº 11, aprobado en 1960, ordena el área delimitada al norte por el Camino de Tránsitos (actual Primado Reig), al sur por el Paseo de la Alameda, al oeste por la calle General Elio/Botánico Cabanilles, y al este por la actual avenida de Aragón.

Desde su aprobación, el Plan Parcial nº 11 está sujeto a constantes modificaciones que, según el Informe del Arquitecto Municipal de 1963, “suponen aumento de espacios libres -aunque de carácter privado-, aumento de salubridad amén de estar dotadas de gran brillantez”.

Se amplía la parcela situando un campo de deportes anejo al conjunto original. Para ello, se suprime la edificación comercial planteada en el Plan Parcial aprobado en el año 1960. Con esta actuación, la parcela pasa de los 8.000 m<sup>2</sup> a los 14.270 m<sup>2</sup>.



Plano Parcial nº11 (1964)

- 1975 OCUPACIÓN DE LA TERRAZA EN LA PLANTA CUARTA Arquitectos, Pablo Navarro – Julio Trullenque, Expediente 1912/75 (Archivo Histórico de Valencia).

Después de varios años en funcionamiento del Colegio Alemán en Valencia, se detecta la necesidad de incorporar a las instalaciones aulas específicas destinadas a la observación pedagógica, sala de dibujo y laboratorio de química con su respectiva aula de preparación.



La intervención consiste en cubrir la pérgola existente en la terraza de la planta cuarta del edificio principal del conjunto y distribuir en dicha planta un total de cinco aulas. Se demuelen las jardineras y protecciones solares que existían en las fachadas este y oeste, cerrándolas siguiendo la misma línea de composición de las mismas.

- AMPLIACIÓN NUEVAS AULAS Y VALLADO 1975 Arquitecto José Luis Serrano Ferrando Expediente 5308/75 (Archivo Histórico de Valencia)

La Asociación cultural del Colegio Alemán de Valencia llega a un acuerdo con la empresa Ford en 1975 por el que se establece que 100 hijos de empleados alemanes ingresarían en el Colegio con motivo de su apertura en Almussafes. El nuevo volumen de alumnos que debe absorber las instalaciones obliga a la construcción de nuevas aulas en el edificio principal y de pabellones provisionales, así como al acondicionamiento del campo de deportes para fines de recreo.

Entre las intervenciones que se realizan en esta fase, se construyen unos pabellones prefabricados para albergar cuatro aulas, sala de profesores y aseos. Dado el carácter temporal para el que son pensadas estas instalaciones, se construyeron de forma que fuera fácil su desmontaje futuro. Por otra parte, se actúa en la planta baja del edificio principal, ocupándola con dos nuevas aulas. Además, se construye un nuevo cerramiento que la cierra completamente respecto al exterior, eliminando la continuidad en planta baja que era característica del proyecto original. Es en esta intervención cuando, junto con las obras de acondicionamiento del campo de deportes, se ejecuta el vallado que delimita la parcela, el cual ha llegado casi sin modificaciones hasta la actualidad.

- AMPLIACIÓN EDIFICIO DE PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANCIA 1993-1996 Arquitecto Ana Lladó Quetglas, Expediente 4811/94 (Archivo Intermedio de Valencia)

Las aulas incorporadas en los pabellones provisionales incorporados en 1975 se consolidan y pasan a ser de absoluta necesidad para la capacidad del centro. Sin embargo, el estado de deterioro en el que se encuentran dichas construcciones provisionales obliga a considerar la construcción de aulas de carácter permanente que reúnan las mínimas condiciones que su uso requiere.

Además, la aprobación de la LOGSE implica un mayor número de grupos necesarios para el Jardín de Infancia, quedando como insuficiente la cantidad de aulas destinadas a este fin en el edificio original.

Con la intención de no alterar la disposición de volúmenes original en la parcela y de no interferir en la distribución de los espacios libres, se opta por la construcción de un nuevo edificio en el que se recogen todas las aulas y espacios de servicio que son necesarios en el momento de la intervención.

De este modo, la intervención implica el derribo de los pabellones originales destinados al Jardín de Infancia y los pabellones de la anterior ampliación.

Se construye un nuevo edificio en la zona donde se ubicaba el Jardín de Infancia original, enlazado con el edificio principal a través del porche cubierto. El edificio está formado por dos zonas diferenciadas. La primera de ellas consiste en un bloque de planta rectangular de planta baja y planta primera, donde se incorporan 3 aulas del Gymnasium y la Grundshule (Primaria). La segunda de ellas, se trata de una edificación de planta baja en forma semipoligonal, destinada exclusivamente a Kindergarten (Educación Infantil).

- REFORMA GENERAL DE LOS EDIFICIOS ORIGINALES 1994-1997. Arquitecto Ana Lladó Quetglas Expediente 4812/94 (Archivo Intermedio de Valencia)

Contexto Después de 35 años de funcionamiento de las instalaciones originales, se detecta la acumulación de numerosas reparaciones a realizar en todas las edificaciones. Los problemas constructivos que se han ido presentado a lo largo de estos años, superan las labores de simples intervenciones de mantenimiento, haciendo necesaria una actuación de conjunto.

Por otra parte, las necesidades planteadas por las nuevas leyes de educación y el propio funcionamiento del Colegio obligan a realizar la adecuación funcional conveniente en todos los edificios del conjunto, a fin de permitir la continuación de su correcta funcionalidad.

Intervención En general, se pretende la conservación de los elementos constructivos que se encuentran en buen estado en el momento de la intervención. Para ello, se realizan reposiciones puntuales a base de material de las mismas características que el original procedente de recuperación y se sustituye parcialmente aquellos elementos irrecuperables, con materiales acordes a la calidad del sustituido.

La actuación se realiza en el edificio principal, paralelo a la Calle Jaime Roig, el edificio destinado a Gimnasio, de planta baja, y el paso a cubierto que enlaza las diversas edificaciones de la parcela.

En el edificio principal, se modifica la distribución del programa, se actualizan y reparan las instalaciones, se sustituyen carpinterías y reponen los revestimientos de gresite desprendidos. Además, se añaden falsos techos en las aulas y se reforman las barandillas interiores para adaptarlas a la normativa.

En la edificación destinada a gimnasio y zonas auxiliares, se redistribuyen vestuarios y zonas de mantenimiento, se modifican y sanean materiales de acabado de interior y se amplían los huecos de fachada para permitir una mejor ventilación.

Para el porche de comunicación que enlaza los diferentes edificios de la parcela, se realiza una actuación de reforma integral de la cubierta, sustituyendo la existente por una con protección de gravas, y se elimina el revestimiento de gresite por un mortero monocapa policromado.

- INTENTO DE AMPLIACIÓN DE AULAS DE SECUNDARIA 2004-2005 Arquitecto CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente; Expediente, 1077/04 (Archivo Intermedio de Valencia)

En los años noventa, las intervenciones de ampliación iban destinadas principalmente al aumento del número de grupos de Infantil y Primaria, resultando en la demolición de los pabellones originales de Infantil y la construcción de un nuevo edificio. Sin embargo, la necesidad de ampliar los grupos de secundaria debido a la creciente demanda empiezan a hacerse también notables.

- PABELLÓN DE MÚSICA 2005, Arquitecto FAS Arquitectos SLP, Expediente, 1077/04 (Archivo Intermedio de Valencia)

Tras el intento fallido de ampliación del colegio para la construcción de nuevas aulas de secundaria, se opta por un nuevo camino para la ampliación. Debido a la creciente importancia de la Asociación Musical dentro del Colegio Alemán de Valencia, se considera imprescindible una sala especialmente acondicionada para la música.

El proyecto objeto de esta intervención pretende dar solución a la necesidad de construcción de una nueva sala sin modificar las edificaciones existentes. Para ello, se inserta el nuevo pabellón en la plaza central envuelta por las tres edificaciones existentes.

El nuevo edificio consiste en un pabellón de una sola altura que aloja en su interior una gran sala diáfana y una pequeña zona de almacenaje, permitiendo su apertura al exterior por uno de los lados mediante una serie de paneles móviles.

#### **4. - DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN.**

La ampliación del Colegio Alemán de Valencia es una necesidad y una oportunidad de lanzar una mirada de futuro, amplia y global, al Centro.

Como se ha podido comprobar en apartados anteriores, la forma en la que se han acometido hasta la fecha las actuaciones para resolver las necesidades que han ido surgiendo en el Colegio, ha sido parcial, aislada y, a veces “espontánea”. Ha faltado una estrategia global y coordinada, lo que, además de no resolver del todo dichas necesidades, ha incidido negativamente en el conjunto espacial y arquitectónico, en la edificación original protegida.

Esta situación y la necesidad de seguir creciendo en un futuro, han dejado entrever la evidencia de elaborar una “hoja de ruta” que planifique y coordine todas las futuras ampliaciones e intervenciones en el Centro a medio y a largo plazo. Esta hoja de ruta se concreta en la ordenación que se propone como crecimiento de la edificación en la parcela.

Sólo de esta manera se podrá apostar por unas garantías funcionales, por una viabilidad razonable, por unos valores arquitectónicos (y por lo tanto patrimoniales y culturales) sólidos y por unas aspiraciones educativas, sociales y ambientales máximas, aquellos valores y aspiraciones que, entre otros muchos, han contribuido al prestigio (social, docente y urbano) de una institución como el Colegio Alemán de Valencia.

La ordenación propuesta pretende planificar el aprovechamiento máximo permitido en la parcela, de modo que se eviten desaciertos parecidos a los cometidos en el pasado. Y para ello, se plantea la recuperación de los valores arquitectónicos y urbanísticos del proyecto original.

Es una propuesta ambiciosa, en la que cabe valorar la determinación, el compromiso y la responsabilidad que muestran tanto el Colegio Alemán de Valencia como la Asociación Cultural del mismo, ambos impulsores de este proyecto, al promoverla y llevarla a cabo. Éste es sin duda un compromiso propio con el futuro de sus instalaciones y con sus usuarios pero lo es también con el valor arquitectónico, patrimonial y cultural tanto de su edificio original como de sus futuras ampliaciones.

A fin de hacer viable este proyecto, tanto económica como funcionalmente, será necesario abordarlo en diferentes fases de construcción. Es decir, no sólo el proyecto en sí sino cómo éste se va a desarrollar a lo largo del tiempo y cómo las obras se van a hacer compatibles con la actividad docente del colegio sin interrumpirla.

La intervención de ampliación que se propone supone la conservación de elementos y espacios protegidos y la construcción de edificaciones de nueva planta acordes con la ordenación y las características del conjunto protegido de acuerdo con la propuesta ganadora bajo el lema “Drinnen & Draussen” presentada por el estudio de arquitectos valenciano Orts-Trullenque Arquitectos

A continuación describimos las edificaciones que configuraran la propuesta final que se pretende alcanzar.

En la propuesta de ampliación del Conjunto Escolar, se mantiene el acceso desde la calle Jaime Roig como puerta principal del colegio, creando nuevos accesos para resolver nuevas funciones:

- Un acceso propio para la escuela infantil: en la parte noreste de la parcela

- Un acceso propio para mantenimiento y cocinas: en la parte noreste de la parcela
- Un posible acceso propio a los nuevos espacios deportivos: en la parte este de la parcela

Entre el acceso principal de la calle Jaime Roig y el último acceso se desarrolla un eje principal que ata toda la parcela en su sentido longitudinal. En su primer tramo, desde el acceso principal, coincide con el porche original del colegio, hasta que llega a una plaza donde confluyen muchos de los nuevos usos y, desde ahí, discurre, como un camino paralelo al porche del nuevo pabellón deportivo hasta la calle Alemania. Este eje actúa como una vía principal, que se ramifica, une usos y jerarquiza espacios, es la **columna vertebral** del conjunto.

La propuesta se basa en establecer una secuencia de espacios articulados entre sí. Los que quedan al aire libre se corresponden con los patios de cada uno de los tres tramos de edades de alumnos del colegio: el patio de Infantil, el patio de Primaria y el patio de Secundaria.

Los nuevos espacios exteriores se conforman y se diseñan con el fin de ser espacios de una calidad óptima por su tamaño, proporción, luz, soleamiento y vegetación. Un patio de cada edad que se reconozca y quede acotado.

Todos estos conceptos retoman la esencia del proyecto original del Colegio. La armonía general y la integración de lo nuevo con los edificios originales residen en esas ideas, además de en la precisión de su posición, de su escala, de sus proporciones y de su resolución

La propuesta de ampliación del colegio se compone de tres cuerpos nuevos edificados: LA NUEVA ESCUELA INFANTIL, EL NUEVO AULARIO DE SECUNDARIA, EL PABELLÓN DEPORTIVO y un cuarto edificio que sustituirá a uno existente de los que se considera que no están protegidos, EL NUEVO AULARIO DE PRIMARIA. Estos cuerpos nuevos junto a los que originales que se conservan configurarán la dotación escolar a largo plazo, una vez desarrolladas las distintas fases mediante las que se pretende llevar a cabo la ejecución.

A continuación se describe brevemente la configuración y función prevista para cada uno de ellos.

#### **Edificio, nueva escuela infantil, de PB+1= 2 (planta baja + 1).**

Se ubica en la parte noreste de la parcela, en la confluencia de la calle Bachiller y la calle Alemania. Desde ahí tiene un acceso propio. La escuela dispone de un acceso propio e independiente al comedor. Dispone, de su patio ajardinado y de porches y terrazas propios y sus cubiertas ajardinadas podrían utilizarse como espacio al aire libre para los niños.

La posición en esta parte de la parcela responde a que ahí es donde puede estar orientada de manera óptima, hacia el sur. Los árboles de hoja caduca y unos voladizos sobre las aulas protegerán sus espacios interiores del sol del verano mientras que en invierno los niños podrán disfrutar de él.

#### **Edificio, nuevo aulario de secundaria de PB+4+PC= 6 (planta baja + 4 + planta semi-cubierta ).**

La última planta se ocupa sólo parcialmente. Aquí se ubica el aula de exámenes y, junto a ella, una terraza que puede ser un aula de ciencias al aire libre, con huertos e invernaderos, zona de experimentos exterior (energías limpias, etc.), o bien ser un espacio común de los alumnos o de los profesores.

El nuevo aulario se conecta con el aulario de secundaria existente, situado en el edificio original principal, por medio de una pasarela elevada sobre el porche del proyecto original. Esta pasarela resuelve la comunicación entre ambos aularios de secundaria siendo a la vez un espacio polivalente de

los alumnos: estudio, ocio, comida (túpper-sándwich) o relajación. Consideramos que este espacio es importante, pero que una conexión independiente, a un mismo nivel entre ambos aularios de secundaria, es fundamental.

El comedor-Cafetería se sitúa en la planta baja del nuevo aulario de Secundaria, y se beneficia de dos aspectos determinantes:

- Permanece equidistante y perfectamente accesible a todos los ciclos, con una entrada principal recayente al eje de circulación longitudinal de la parcela y otro acceso diferenciado desde la escuela infantil.
- Las cocinas y el resto de espacios de servicio y mantenimiento del colegio, se sitúan en el límite norte de la parcela, disponen de un acceso propio desde la calle Bachiller por medio de un patio de servicio para toda la carga y descarga relacionada con la actividad de las cocinas, el comedor y otros servicios generales como acopio selectivo de basuras, instalaciones, etc.

#### **Edificio, pabellón deportivo PB semi enterrada + PC (planta baja + 1 + planta no cubierta juegos ).**

El colegio demanda un nuevo pabellón deportivo, adaptado a sus necesidades actuales y a la normativa vigente. Por su escala y, sobre todo por su ocupación en la parcela se decide semi-enterrar el nuevo pabellón hasta la cota -3,50 m, lo que, dada su altura, le permite seguir captando la luz natural por su parte alta y alrededor de todo su perímetro. Sobre el pabellón se vuelve a colocar el campo de fútbol 7.

El campo se rodea de una malla deportiva y permeable a la vista, lo que reduce enormemente la escala inicial del pabellón deportivo, cuya superficie es de unos 2.300 m<sup>2</sup>, en una sola planta y con una altura de, al menos, 9 metros), mientras que así obtenemos un volumen horizontal de apenas 4 m de altura y con uso en su cubierta.

De este modo se concentran los usos deportivos, optimizando al máximo su ocupación dentro de la parcela.

#### **Edificio: nuevo aulario de primaria de PB+3 = 4 (planta baja + 3)**

Se ubica en la misma posición que el actual dentro de la parcela. El aulario es menor en planta que la del aulario actual de primaria, gravita en su misma posición. La última planta del edificio sólo se ocupa parcialmente, dejando espacios al aire libre vinculados a aulas (aula abierta, jardín, viveros, etc.) para el uso común de alumnos y profesores.

En la planta baja de este volumen se ubica el Salón de Actos, con el graderío y escenario semi-enterrado, tal y como se ha mencionado anteriormente, se accede por la planta baja del edificio del nuevo aulario de primaria. Desde aquí, su interacción con la plaza es perfecta, como espacio social y de cultura que es. Se beneficia de su posición en la cota cero, siendo un espacio pasante entre la plaza y el patio de juegos de primaria.

#### **Edificio (existente) (A) "antiguo aulario"**

En el edificio original principal se prevé realizar pequeños cambios, de distribución interior. Se acometen ligeros cambios de tabiquería con el fin de agrupar o separar algunos espacios actuales con máximo respeto a lo existente: tanto a la modulación espacial (el ritmo de módulos de fachada, de la estructura y de los brise-soleil) como al esquema funcional (pasillo-aulas) como al uso de todos sus materiales originales.

#### **Edificio (existente) (B) "antiguo Gimnasio" después Sala polivalente (aula de música)**

El gimnasio actual es un espacio singular del proyecto original. Es un espacio con un encanto especial que además ocupa un lugar privilegiado en el conjunto edificado original y en la parcela, vinculado al porche principal y a la Plaza. Sin embargo este espacio se ha quedado obsoleto para las funciones que le fueron atribuidas en su día: es demasiado pequeño para las necesidades actuales del colegio y ni tan siquiera las pistas que albergan alcanzan los mínimos reglamentarios.

La intención del Centro a medio plazo es construir un nuevo pabellón deportivo y convertir el actual gimnasio en una sala polivalente que pueda albergar puntualmente el aula de música del Colegio, algo que, por otro lado es una necesidad en sí misma. Para ello se interviene sobre él implementando las necesidades que requiere, limitándose a acondicionarlo en cuanto a acústica, instalaciones y servicios, pero preservando su carácter original (espacial, constructivo y material). De este modo, con unas operaciones mínimas, este espacio puede condensar, de manera simbólica, todo el pasado y el futuro del DSV ya que continuará siendo un espacio social, cultural y representativo del colegio.

El antiguo gimnasio se configura como un espacio diáfano (que recae en su fachada sur a la Plaza) rodeado de un anillo de espacios de servicio en forma de U. La nueva configuración de espacios en el interior del antiguo gimnasio aprovecha la naturaleza de este anillo de servicios para dotar tanto al espacio interior (la nueva sala polivalente) de aulas complementarias como al espacio exterior de espacios de mantenimiento e instalaciones.

Es preciso para ello la apertura de un nuevo hueco en la parte posterior del antiguo gimnasio (la fachada menos representativa que recae sobre una vía de mantenimiento y servicio del Colegio). Existe en la actualidad una puerta de las mismas características. La nueva puerta de servicio, siguiendo las mismas pautas de composición, se ciñe estrictamente a la modulación existente.

#### **Porche (existente)-Pasarela**

Es la única intervención de la propuesta sobre uno de los elementos que configuran la estructura arquitectónica del edificio original. Se propone convertir el porche en una galería elevada.

Arquitectónicamente, se añade un grado de complejidad al sistema de comunicación horizontal, sumándole al paso en planta baja un paso en el primer nivel. Éste es, por otro lado, un recurso muy propio de la arquitectura moderna: el del “puente” o “pasarela cerrada”, como puede observarse en referentes la propia escuela Bauhaus o en ejemplos anteriormente descritos, particularmente el del colegio del Guadalaviar, en Valencia.

Sin embargo, se entiende que este cambio beneficia incluso la configuración de la Plaza (patio original) del Colegio ya que la refuerza, si bien es cierto que con un volumen ligero y acristalado que se construirá y modulará según la pauta estructural del propio porche.

Se da solución a las necesidades de los usuarios pero sobre premisas arquitectónicas coherentes al origen.

Por supuesto, ésta será una operación que se llevará a cabo con el mayor respeto posible ya que también afecta al edificio principal original ya que la pasarela acometerá “contra” él. Y lo hará sin dañar o alterar su estructura original y de acuerdo a la métrica y composición de su fachada. Suprimiendo dos módulos enteros de carpintería y con la misma métrica, la galería acomete en primer nivel con el edificio preexistente, quedando totalmente centrado respecto al módulo de protección solar (brise-soleil) de su fachada.



Vista virtual resultado ordenación propuesta en la parcela

#### 5.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE Modificación del Artículo 6.76 (BOP 11-3-94)]

La ordenación propuesta por esta Modificación Urbanística en la parcela es acorde a los Parámetros de Ocupación y Edificabilidad establecidos en la Primera Modificación del Artículo 6.76 del PGOU [ **Modificación 03 del PGOU (BOP 11-3-94)** “Adaptación HD-91 y NBE-CPI-91(1280) ], habiéndose alcanzando los siguientes parámetros:

<b>OCUPACIÓN</b>	=	<b>50 %</b> , de los cuáles:
(TOTAL PLAN DIRECTOR)		<b>45%</b> son edificios y el <b>5%</b> restante son porches
<b>EDIFICABILIDAD</b>	=	<b>1,16 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
(TOTAL PLAN DIRECTOR)		
<b>NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN = 6</b>		

Los documentos de los puntos 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) descritos en la Primera Modificación del Artículo 6.76 [Modificación 03 del PGOU (BOP 11-3-94)], se aportan más adelante.

La propuesta dista mucho de alcanzar la edificabilidad máxima establecida en dicha modificación (de 2,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), sí que se alcanza la ocupación máxima del 50% establecida en la misma. No obstante es importante subrayar que sólo un 45% se corresponde con ocupación de edificación, el otro 5% se corresponde con espacios de porche, tan necesarios en los centros escolares, y que no dejan de ser espacios libres no ocupados, destinados al esparcimiento de usuarios al aire libre.

La necesidad de ocupación, se da porque muchos de sus usos tienen la dependencia funcional de situarse en la Planta Baja, como es el caso de: Escuela Infantil, Comedor, Salón de Actos, Biblioteca, Sala de Usos Múltiples - Aula de Música y Pabellón Deportivo. En cualquier caso, es importante señalar que el espacio libre no ocupado supera con mucho los estándares de m<sup>2</sup> de patio por alumno requeridos por la normativa vigente.

Se ha recurrido al 50% de ocupación de la parcela (45% sin contar con los porches), no por aumentar la edificabilidad o las volumetrías, sino más bien al contrario. Además de las necesidades funcionales específicas de ciertos espacios escolares en Planta Baja, la ocupación mayor incide en reducir alturas y volumetrías, lo cual es bueno tanto para el Colegio como para el Barrio en sí.

Los documentos ACREDITATIVOS de los puntos 1.a), 1.b), 1.c) Y 1.d) DE la Primera Modificación del Artículo 6.76 DEL pogu [Modificación 03 del PGOU (BOP 11-3-94)]

**Art.6.76\_1.a)** *Deberá justificarse documentalmente que el colegio entró en funcionamiento con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U. y/o el real decreto 1.004/91.*

Este punto ha quedado suficientemente justificado mediante la información recogidos en PARTE 1: DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA: MEMORIA JUSTIFICATIVA 1. NUEVOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES. 2. DESCRIPCION DEL CONJUNTO PROTEGIDO

**Art.6.76\_1.b)** *Deberá justificarse documentalmente la imposibilidad de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en materia educativa, con las instalaciones actuales del centro.*

Este punto ha quedado suficientemente justificado mediante la información y los documentos recogidos en PARTE 1: DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA: MEMORIA JUSTIFICATIVA 1. NUEVOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.

**Art.6.76\_1.c)** *Deberá aportar resolución de la Dirección de Centros Escolares, sobre la adecuación de las edificaciones propuestas a los requisitos mínimos que, cuanto a instalaciones, señala la legislación vigente para las distintas enseñanzas (artículo 6º real decreto 332/1992 sobre autorización de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias).*

El Colegio Alemán de Valencia, pese a tener carácter de Centro Docente Público en la Administración Alemana, es un Centro Privado en nuestro Estado. Por lo tanto, en estos términos, se rige por el mencionado artículo 6º del Real Decreto 332/1992 (y las modificaciones del mismo en el RD 131/2010) que remiten a la Dirección General de Centros Escolares en cuanto a los requisitos mínimos y a la adecuación de las edificaciones propuestas y que, a su vez, en el caso de los centros docentes extranjeros, remite al RD 806/1993 (sobre régimen de centros docentes extranjeros en España).

**Art.6.76\_1.d)** *No deberá incurrir en situación de fuera de ordenación sustantivo, tal y como se define en la disposición transitoria novena de las N.U.*

Ni la parcela ni los edificios actuales que la ocupan, incurren en situación de fuera de ordenación.



### PARTE 3: DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA:

#### 1.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y PARAMETROS URBANISTICOS PARA LA NUEVA INTERVENCIÓN.

A continuación se definen los elementos protegidos de la parcela así como el tipo de intervenciones y obras permitidas a estos elementos. De igual forma se definen los parámetros que deben regir la actuación de obras de nueva planta a realizar en las superficies de la parcela no protegida.

##### 1.1 Elementos protegidos con nivel de protección 2.

###### Edificaciones protegidas con nivel de protección 2

Se trata de los volúmenes que responden a las unidades funcionales, **edificio (A)** "antiguo aulario" y **edificio (B)** "antiguo gimnasio", elementos que se conservan del conjunto original unidos por un pasaje cubierto o **porche (C)**, que se articulan en torno a un generoso patio de juego (o plaza) **(P1)**, el jardín de acceso **(P2)** y el espacio libre **(P3)**. Todos estos elementos se representan en el PLANO DE ORDENACIÓN 02. ELEMENTOS PROTEGIDOS Y NIVEL DE PROTECCIÓN, ELEMENTOS IRRELEVANTES E IMPROPIOS.

Se trata de:

- **Edificio (A)** "antiguo aulario" volumen prismático, lineal, de cinco plantas de altura (PB+4) y una pequeña planta sótano. Organizado por un esquema racional de escaleras, pasillos y aulas en los cuatro niveles superiores. La planta baja se levanta sobre sus propios pilares, resultando totalmente permeable a la vista con el fin de poder poner en relación el espacio público de la calle Jaime Roig con el patio del colegio.

Sus fachadas reciben tratamiento compositivo diferenciado según su orientación, con alternancia de superficies acristaladas y paños opacos revestidos con piezas de gres de Nolla en la principal, y secuencias horizontales de ventanas corridas con estructura superpuesta de protección solar en la interior.

- **Edificio (B)** "antiguo gimnasio", es también prismático, de una sola planta que alberga un espacio único que se previó para ser utilizado como gimnasio y salón de actos.
- **Porche (C)**, Pasaje cubierto, elemento de relación de los distintos volúmenes. Recorrido cubierto y abierto del mismo material que la estructura de la edificación.

La estructura de los edificios es de pórticos de hormigón armado. Los materiales empleados para los acabados exteriores son el ladrillo caravista, el mosaico de gres vitrificado, celosías de hormigón y piezas de pavés en el volumen exento de la escalera principal del edificio aulario y en el gimnasio, introduciéndose puntualmente el color en algunas piezas de vidrio del hall de acceso al gimnasio-salón de actos. Destaca el gres cerámico de Nolla en la fachada recayente a Jaime Roig del edificio principal.

Las carpinterías exteriores originales se fabricaron de acero según la tecnología alemana de la época, con vidrio sencillo y cortinas de lamas de aluminio interiores para el oscurecimiento y la protección solar en aulas.

En el interior, vuelve a utilizarse el ladrillo en paredes, además del yeso y el mosaico de gres vitrificado, la madera en carpinterías y el terrazo en los pavimentos.

###### Espacios libres con nivel de protección 2

Respecto de los espacios libres que se consideran protegidos podemos distinguir: el Jardín de acceso al colegio (**P2**) que recae a la calle Jaime Roig concebido por el arquitecto, urbanista y diseñador de jardines menorquín Nicolau Maria Rubió i Tudurí, el Patio central, (**P1**), espacio pavimentado donde se relacionan las edificaciones originales y el pequeño espacio libre y el espacio libre (**P3**).

Forman parte del conjunto protegido también los siguientes elementos:

- Un mural interior, realizado por el artista alemán Heinrich Schwarz situado en el vestíbulo de acceso del edificio principal (el aula).
- Una escultura al aire libre del valenciano Andreu Alfaro preside, dispuesta elegantemente en uno de sus laterales, el espacio del patio central del colegio.

### **1.2 Elementos impropios:**

Se trata de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se disponen sobre los espacios libres protegidos

También se consideran elementos impropios las actuaciones de reforma, reparación etc. realizadas del vallado original que define el perímetro original de la parcela que han ido des configurando su aspecto original.

### **1.3 Elementos irrelevantes:**

El **edificio (D)**, de una sola planta de altura alberga el jardín de infancia y se construye sobre la edificación original destinada a jardín de infancia. El edificio está formado por dos zonas diferenciadas. La primera de ellas consiste en un bloque de planta rectangular de planta baja y planta primera. La segunda de ellas, se trata de una edificación de planta baja en forma semipoligonal.

También son irrelevantes los campos de juegos e instalaciones deportivas, etc. que ocupan el resto de la parcela en la que no se ubican elementos protegidos.

### **1.4 Intervenciones y Obras permitidas en los elementos protegidos:**

En las edificaciones y espacios libres protegidos respecto de las intervenciones y obras permitidas deberá cumplirse el Artículo 3.66.- NIVEL nº 2. Régimen del PGOU.

Respecto del elemento "**porche (C)**" se establecen unas condiciones especiales de conservación y protección que consisten en mantener el elemento con sus características originales adosando un sistema estructural complementario configurando dos planta (planta baja + 1) que permita aprovechar el plano horizontal como un primer nivel de forjado. La envolvente del volumen será de cerramientos transparentes y de materiales ligeros para protección solar. Un sistema reversible que permita la distinción del elemento nuevo sobre el original.

### **1.5 Parámetros Urbanísticos a cumplir en la parcela, régimen urbanístico edificación de nueva planta y condiciones de la edificación.**

#### **a) Respecto de la totalidad de la parcela deberán cumplirse las condiciones:**

OCUPACIÓN = 50 % (incluidos porches)

EDIFICABILIDAD = 1,16 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s < 2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN las definidas en los planos 03. PLANO DE ESTRUCTURA URBANA y 04. ORDENANZA GRAFICA.

**b) Respetto de Condiciones de volumen y forma de los edificios (de nueva planta).**

Las edificaciones de nueva planta serán las siguientes:

**Edificio (E)**, "nuevo aulario de primaria" de cuatro plantas (planta baja + 3 planta piso).

**Edificio (F)** "nuevo aulario de secundaria" de seis plantas (planta baja + 4 planta piso + planta semi-cubierta). La última planta será semi-cubierta

**Edificio (G)** "nueva escuela infantil" de dos plantas

**Edificio (H)** "pabellón deportivo" de PB semi-enterrada con cubierta destinada a pista de juegos deportivos.

En esta parcela las condiciones de volumen y forma de los edificios permitidas a la edificación de nueva planta, enumerados anteriormente, se describen a continuación y sustituyen a las determinaciones expresadas en el **Artículo 6.25.- Condiciones de volumen y forma de los edificios del PGOU**. Se cumplirán las condiciones siguientes:

1. La máxima altura de cornisa de las edificaciones (**Hc**) se define en referencia a la altura de cornisa del edificio protegido, edificio (A) "antiguo aulario" se define en el plano de ordenación 04. ORDENANZA GRAFICA.

2. El número de plantas (incluida la baja) se representa en el plano y se define en función del número de plantas grafiado en los planos de ordenación 03. PLANO DE ESTRUCTURA URBANA y 04. ORDENANZA GRAFICA.

3. Enrase de cornisas. No se aplica

4. Tolerancia de alturas.

Los edificios de uso dominante no residencial, que en cumplimiento de las presentes Normas puedan construirse en esta Zona, podrán tener una altura de cornisa de hasta 6 metros menos que las indicadas en el apartado 1 de este artículo para el número de alturas asignado en el Plano C.

5. No se permiten cubiertas inclinadas se realizaran cubiertas planas y no podrán emerger elementos, cuerpos, o instalaciones sobre el plano de cubierta que no sean los contemplados en el apartado 9 siguiente.

6. Se permite la construcción de sótanos y semisótanos con las determinaciones que se establecen en las Ordenanzas Generales pero nunca bajo los espacios libres del Colegio, lo cual limitaría su ajardinamiento.

En estas plantas también podrán albergar usos relacionados con almacenamiento o instalaciones generales del Colegio.

En cualquier caso, no se permite el acceso a dichos sótanos mediante rampas, que invadan los espacios libres de la parcela.

7. Planta baja.

a) La cara inferior del forjado de techo de la planta baja y la altura libre mínima (**Hpb**) se define en plano de ordenación 04. ORDENANZA GRAFICA

No se permite la construcción de entreplantas.

8. La cara superior del forjado de techo de las plantas bajas sobre las que el Plan, o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, no señalen edificación en altura, no podrá situarse a más de 5,60 metros sobre la cota de referencia.

Por encima de dicho forjado de techo tan sólo se admitirán los siguientes elementos:

- a) Los faldones de las cubiertas planas.
- c) Barandillas de protección
- d) Cerramientos para el perímetro compatibles con el uso de pista deportiva con la máxima transparencia solo para la cubierta del pabellón deportivo.
- e) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la reglamentación específica vigente o en su defecto las normas de buena práctica de la construcción.

9. Cuerpos y elementos salientes.

Sobre la alineación exterior solo se autorizará la ubicación de los elementos derivados de la instalación de energía solar sobre la cubierta del Edificio (F) "nuevo aula de secundaria" con las condiciones que se reflejan en el PLANO 04. ORDENANZA GRAFICA

10. Estudios de Detalle. No se aplica

11. Condiciones de la composición de fachadas:

El "lenguaje arquitectónico" de las fachadas utilizado deberá contener alto grado de abstracción para resultar compatible con el de la edificación protegida. Dominarán la geometría, la métrica, la racionalidad y la sinceridad de su construcción.

El cerramiento se resolverá con dos hojas. La primera de ellas, la interior, a modo de "envolvente térmica" en sí resuelta con madera o aluminio formando fijos con aislamientos de altas prestaciones, o bien carpinterías de frentes acristalados. Por delante de esta capa se dispone una "envolvente solar" formada por lamas verticales (dada la predominancia de las orientaciones oeste y este), de aluminio anodizado (a priori) de procedencia reciclada. Las lamas regulan el soleamiento y la luz en los espacios interiores. La segunda hoja mantendrá una separación de 60 a 80 cm de la capa interior, lo cual garantiza la durabilidad de la piel interior. La separación entre ambas capas supone una gran cámara de aire con enormes posibilidades de regulación térmica: funciona como un intersticio capaz de captar o disipar el calor gracias al control selectivo de la radiación sobre la capa interior, con sólo controlar la densidad y/o la posición de las lamas.

## **2.- PLANOS DE ORDENACION**

- 01. SITUACION Y AMBITO DE LA MODIFICACION DEL PGOU
- 02. ELEMENTOS PROTEGIDOS Y NIVEL DE PROTECCIÓN, ELEMENTOS IRRELEVANTES E IMPROPIOS.
- 03. PLANO DE ESTRUCTURA URBANA
- 04. ORDENANZA GRAFICA

Valencia, junio 2017

Las arquitectas

Inés Esteve Sebastián

Nuria Moya Llorens

**ANEXO I**

Informe Ambiental y Territorial Estratégico



Id. Document: WdNO 07PQ IO5T iWb6 T5Ts 8kwa SHY =  
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

<b>N. Eixida</b> <i>N. Salida</i>	00128-2017-076850	<b>Destinatari(ària) / Destinatario(a)</b>	VICTOR MANUEL OLMOS DE LEON
<b>Data</b> <i>Fecha</i>	13/06/2017		CL/ JAIME ROIG, 14, SP
<b>Expedient</b> <i>Expediente</i>	E-03001-2017-000079-00		46010, VALENCIA (VALENCIA)
<b>Servici</b> <i>Servicio</i>	SERVICIO DE PLANEAMIENTO		EN REPRESENTACIÓN DE
<b>Secció</b> <i>Sección</i>	ADMVA.		ASOC CULTURAL DEL COLEGIO ALEM
<b>ASSUMPTE</b> <i>ASUNTO</i>	ACUERDO		

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el representante legal de la Asociación Cultural del Colegio Alemán, el 22/03/17 (NRE 001132017010771), se insta al Ayuntamiento que apruebe la 'Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)'.

Segundo. Vista la documentación elaborada por la citada Asociación, acompañada del Documento Inicial Estratégico y del borrador de la citada Modificación Puntual, por el Servicio de Planeamiento, el 29/03/17, se emite informe favorable al inicio del procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado.

Tercero. Emitido informe por el Servicio de Planeamiento, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 30/03/17, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/04/17, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada y el sometimiento del expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Quinto. En el procedimiento se han emitido los siguientes informes:

1/9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 21/04/17, cuyo tenor literal es el siguiente: ....'El proyecto propone ampliar la capacidad escolar en más de 200 alumnos mediante modificación de volumetrías de los edificios ya existentes y nueva creación de otros edificios próximos a la calle Alemania como el de educación infantil y el pabellón deportivo elevado sobre la cota existente en la actualidad, ambos cercanos a zona residencial en la que ya ha habido quejas registradas oficialmente con respecto a la actividad del colegio. Por todo ello, se considera debe realizarse un Estudio Acústico en el que se contemple por una parte la compatibilidad del uso docente con los niveles de ruido existentes en la zona y por otra parte se certifique que la actividad que se desarrolle no generará en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica y en su defecto se indique la adopción de medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los mismos'.

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 21/04/17, indicando que, en el ámbito de sus competencias, no tiene que realizar aportación alguna a la modificación de planeamiento planteada.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



Id. Document: WdNO 07PQ IOSt iWb6 T5Ts 8kWA SHY =  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

Segundo. La modificación propuesta afecta a la ordenación pormenorizada, pretendiendo detallar la protección de la parcela que se encuentra en el Catálogo del Plan General como protección singular, Ficha 6.3.4, aclarando y justificando cuáles son los elementos y espacios que deben considerarse como elementos protegidos (que son las edificaciones originales existentes como el aulario y gimnasio y los espacios libres que los relacionan así como la pasarela que los une, y el jardín recayente a la calle principal), considerando que el resto de edificaciones de la parcela no están afectados por la protección, estableciendo para ellos parámetros urbanísticos de ordenación que permitan la ampliación del conjunto escolar. La modificación propuesta afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, por lo que a este supuesto le sería de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP, razón por la cual se ha aplicado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

Tercero. Aunque la modificación pretende un nuevo aulario de enseñanza secundaria, no sería exigible un Plan de Movilidad Sostenible conforme señala el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, ya que esta exigencia es aplicable a aquellos centros de formación secundaria o universitaria de más de 500 estudiantes, y en este caso no solo afecta a la educación secundaria sino también al ciclo de primaria y de infantil; todo ello, siempre y cuando el alumnado de educación secundaria no supere los 500 estudiantes.

Cuarto. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. El DIE también describe el marco general de la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán). A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

Quinto. De la 'Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)' se deducen dos alternativas para ubicar los futuros edificios escolares:

La primera, que denominaremos Alternativa 0, consistente en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. La segunda, que denominaremos Alternativa 1, consistente en aclarar y justificar los elementos y espacios que deben considerarse como elementos protegidos, planificando el aprovechamiento máximo permitido en la parcela, de modo que se eviten desaciertos cometidos en el pasado, planteando la recuperación de los valores arquitectónicos y urbanísticos del proyecto original del centro escolar, y construyendo edificaciones de nueva planta acordes con las características del conjunto protegido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053





Sexto. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado al AMPA del Colegio Alemán, a la Asociación de Vecinos de la Exposición, y a la Asociación de Vecinos de Benimaclet.

Séptimo. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP. Cabe señalar que el Colegio Alemán, tal y como se refleja en la documentación presentada, es un centro educativo con una tradición de más de 100 años en la Ciudad de València, financiado por el estado alemán y sus instalaciones son propiedad del Ministerio de Asuntos Exteriores alemán, aprobándose la ampliación del colegio por la Central de los Colegios en el Extranjero (Acción Educativa Federal-ZfA) con los condicionantes establecidos en el informe emitido por dicha Central el 30/09/15. A su vez, esta modificación cuenta con Informe del Servicio de Centros Privados Concertados y de Centros Privados de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, de 14/09/16, sobre el procedimiento a seguir para la obtención de la Resolución del Conseller competente en la materia respecto a la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14 del RD 806/1993, de 28 de mayo, por el que se regula el régimen de los centros docentes extranjeros en España. Respecto a la documentación técnica presentada se realizan las siguientes valoraciones:

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



Id. Document: WdNO 07PQ IO5T IWb6 T5Ts 8kWA SHY=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

No obstante, existe una afección perceptible en lo que se refiere a materia acústica teniendo en cuenta el informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Sobre este aspecto y en lo que respecta a la exigencia realizada por este Servicio de completar la documentación técnica con la elaboración de un Estudio Acústico, hay que señalar que tal exigencia deviene de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica para aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial en defecto de existencia de un Plan Acústico Municipal, que viene obligados a incorporar un Estudio Acústico en su ámbito de ordenación que permita evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción. En el caso que nos ocupa hay que matizar que en el municipio de València existe un Plan de Acción en materia de Contaminación Acústica del término municipal que concreta los instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se debe exigir tal documento, como son los planes parciales que desarrollen en suelo urbanizable nuevos sectores o cuando la ficha de planeamiento de la Revisión del PGOU así lo prevea. Por lo tanto, no encontrándose esta modificación en ninguno de los supuestos indicados anteriormente, no se considera fundamentada la exigencia de un Estudio Acústico, ni mucho menos que del mismo se tenga que concluir la compatibilidad de un uso en la zona (en este caso, el uso docente) cuando dicho uso ya está permitido por el Plan General vigente, estando implantada dicha actividad incluso antes de la aprobación del mismo.

No obstante, advertida la existencia de molestias que la actividad genera, como medidas a adoptar se deberá tener en cuenta que el proyecto arquitectónico que sirva de base a la obtención de la licencia urbanística o ambiental, si fuere el caso, deba cumplir con lo contemplado en la Ordenanza Municipal, y establecer un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido debidos a la actividad de Colegio. Además, la licencia quedará condicionada a una verificación, previa la obtención de la licencia de ocupación, del aislamiento efectivo en los edificios mediante la aportación de certificados técnicos pertinentes efectuados en base a ensayos normalizados 'in situ'. Por otra parte, de existir expedientes abiertos por molestias, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas deberá extremar la vigilancia sobre el cumplimiento de las medidas que hayan podido requerirse a la actividad en cuestión.

Asimismo, la otra afección medioambiental importante es la relativa al patrimonio cultural, al afectar esta modificación de planeamiento a un bien incluido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de València con un grado de protección 2, aunque la ampliación del colegio que esta modificación plantea se realiza en parte de la parcela que no está afectada por esta protección, proponiendo la conservación de elementos y espacios protegidos y edificaciones de nueva planta acordes con las características del conjunto protegido, no incurriendo en situación de 'fuera de ordenación' ni la parcela ni los edificios existentes. Las intervenciones en los edificios existentes y con protección se limitan a pequeños cambios de distribución y de tabiquería (como es el caso del Antiguo Aulario), acondicionamiento acústico de una sala que pasa de pabellón deportivo a aula de música, que como intervención más relevante se contempla la apertura de un hueco en la parte posterior del antiguo

59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



gimnasio para dotar al espacio interior de una nueva sala polivalente para dotar al espacio interior de aulas complementarias y al espacio exterior de zonas de mantenimiento e instalaciones. La intervención más relevante en instalaciones existentes es la conversión del porche en galería elevada, entendiéndose que este cambio beneficia la configuración de la plaza del centro escolar (patio original) reforzándola, si bien la estructura de la galería acristalada se construirá según la pauta estructural del propio porche. No obstante, se recuerda que para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento será preceptivo el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Por lo que respecta a la ordenación propuesta en lo referente a las condiciones de edificación escolar (EC), se proponen variaciones con respecto al régimen general establecido en el art. 6.76.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU en las siguientes cuestiones:

- En lo relativo al coeficiente de ocupación, que en las normas del PGOU se establecen como regla general en un 45 %, pasarían a un 50 % (correspondiendo el 4 5% a edificación y el 5 % restante a espacios libres con porche).
- Por lo que respecta al coeficiente de edificabilidad neta, en las normas del PGOU se establecen en 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, mientras que con la modificación propuesta pasarían a 2,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- En lo referente al número máximo de plantas, las normas del PGOU establecen 5 alturas, mientras que la modificación propone 6.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en virtud de la modificación del PGOU aprobada por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 14-12-94 (DOGV de 7-2-94), las condiciones generales establecidas en el apdo 3 del artículo 6.76 de las Normas Urbanísticas del PGOU, podrán obviarse siempre que se cumplan las siguientes condiciones exigidas por el art. 6.76.3, apdo. 1:

- Que se justifique documentalmente que el colegio entró en funcionamiento con anterioridad a la aprobación del PGOU y/o el Real Decreto 1.004/91, quedando justificado en la documentación complementaria al DIE que el centro escolar es anterior a la aprobación definitiva del Plan General, concretamente, el proyecto original es de los años 1958 y 1959, concluyéndose la construcción del edificio el año 1961.

- Que se justifique documentalmente la imposibilidad de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en materia educativa con las instalaciones actuales del centro, circunstancia ésta acreditada con el Informe de la Dirección General de Centros y Personal Docente, así como el proyecto presentado en la Dirección General de Centros escolares para obtener su Resolución.

- En cuanto a la exigencia contemplada en el artículo 6.76.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de aportar la Resolución de la Dirección de Centros Escolares, hay que señalar que, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial al respecto, ésta se dictará una vez se finalicen las obras de acondicionamiento del centro y se haya efectuado visita de comprobación por parte de la Unidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



Técnica de Construcciones de la Conselleria competente; por lo tanto, entendiendo que esta condición es de imposible cumplimiento tanto a la hora de aprobar el instrumento de planeamiento como a la hora de conceder licencias, no debiera exigirse en este momento, quedando acreditado que el interesado ha iniciado el procedimiento para obtener la misma. En todo caso, antes de entrar en funcionamiento el Centro, se deberá obtener la Resolución indicada.

- Que los edificios existentes no incurran en situación de fuera de ordenación sustantivo, circunstancia ésta que se encuentra acreditada en el instrumento de planeamiento.

Si se cumplen tales condiciones, el límite máximo de las condiciones edificatorias permitidas se fija en los siguientes parámetros regulados en el art. 6.77.3, apdo. 2:

a) Coeficiente ocupación de parcela: 50 por ciento, b) Coeficiente edificabilidad neta: 2,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> s, y c) Número máximo de plantas: 6. El instrumento de planeamiento propuesto cumple estos parámetros conforme a lo dispuesto en el art. 6.76.3, apdo. 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

Por todo lo expuesto, procede que cuando se dictamine por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, se recabe simultáneamente el dictamen exigido por el art. 6.76.3, apdo. 1 para admitir la posibilidad de conceder licencia de intervención obviando alguna de las condiciones generales impuestas en el artículo 6.76.3, hasta el límite de las condiciones edificatorias permitidas en el apartado 2.

Octavo. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la Modificación Puntual del PGOU en la parcela delimitada por las C/ de Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán), no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos y no supone afección sobre elementos del patrimonio natural; por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la Modificación Puntual del Plan del PGOU en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania es suficiente, considerando como alternativa idónea, la Alternativa I indicada.

Noveno. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



Id. Document: WdNO 07PQ 10ST iWb6 T5Ts 8kWA SHY=  
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual del PGOU en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania en la que se ubica el 'Colegio Alemán', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1, teniendo en cuenta que el proyecto arquitectónico que sirva de base a la obtención de la licencia urbanística o ambiental si fuere el caso, debe cumplir con lo contemplado en la Ordenanza Municipal, y establecer un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido debidos a la actividad de Colegio. Además la licencia quedará condicionada a una verificación, previa la obtención de la licencia de ocupación, del aislamiento efectivo en los edificios mediante la aportación de certificados técnicos pertinentes efectuados en base a ensayos normalizados 'in situ'. Además, en lo referente a la afección patrimonial, se recuerda que para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento será preceptivo y vinculante el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Tercero. Recabar dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.76.3. apdo. 1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, a los efectos de admitir la posibilidad de conceder licencia de intervención obviando alguna de las condiciones generales impuestas en el artículo 6.76.3, hasta el límite de las condiciones edificatorias permitidas, en el apartado 2 de dicho precepto, con carácter simultáneo al dictamen de la propuesta de aprobación definitiva de la 'Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)'.

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado al AMPA del Colegio Alemán, a la Asociación de Vecinos de la Exposición, y a la Asociación de Vecinos de Benimaclet.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

8/9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053



Id. Document: WdNO 07PQ I0ST iWb6 T5Ts 8kWA SHY =  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

Séptimo. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS**

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un fitxer propietat de l'Ajuntament de València. De confirmat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vostè pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gen. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de València. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante instancia presentada ante el Registro Gen. de Entrada del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO (TD) - SERV. DE PLANEJAMENT	ESPERANZA COLOME LATORRE	14/06/2017	ACCVCA-120	3296896314960715053

## **ANEXO II**

Informe de la Direcció Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

AYUNTAMIENTO VALENCIA  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
AMADEO DE SABOYA, 11  
46010 VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT  
DIRECCIÓ TERRITORIAL VALENCIA

07 JUNY 2017

Registre General

EIXIDA

17080

DTEICE/IPC/SMF/DG

**Expediente / Expedient:**

0206C.17

**Emplazamiento / Emplaçament:**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA PARCELA  
DELIMITADA POR LAS CALLES JAIME ROIG, ALVARO DE BAZÁN Y  
ALEMANIA EN LA QUE SE UBICA EL COLEGIO ALEMÁN DE  
VALENCIA.

**Asunto / Assumpte:**

Comunicación

En relación con el expediente indicado anteriormente y de acuerdo con el informe técnico emitido, se comunica lo siguiente:

Mediante escrito del Ayuntamiento de Valencia, Servicio de Planeamiento, firmado el 11 de abril de 2017, se solicita informe sobre los efectos previstos en el medio ambiente derivados del documento de planeamiento presentado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LOTUP. La documentación en formato CD (nº de Expediente E-03001-2017-000079-00), tiene entrada en esta Dirección Territorial con fecha de 31 de mayo de 2017 y nº de registro 44239.

La documentación aportada consta de:

- **DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO:** MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VALENCIA EN LA PARCELA DELIMITADA POR LAS CALLES JAIME ROIG, ALVARO DE BAZAN Y ALEMANIA EN LA QUE SE UBICA EL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA. Marzo 2017. Redactado por las arquitectas Inés Esteve Sebastián y Nuria Moya Llorens. Promotor: Asociación Cultural del Colegio Alemán de Valencia.
- **VERSIÓN BORRADOR-** MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VALENCIA EN LA PARCELA DELIMITADA POR LAS CALLES JAIME ROIG, ALVARO DE BAZAN Y ALEMANIA EN LA QUE SE UBICA EL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA. Marzo 2017. Redactado por las arquitectas Inés Esteve Sebastián y Nuria Moya Llorens. Promotor: Asociación Cultural del Colegio Alemán de Valencia.

El objeto de la Modificación Urbanística es clarificar el alcance de la protección representada en el Plano 29-C Estructura Urbana y en el Catálogo del PGOU de Valencia, respecto del conjunto de edificación, elementos y espacios libres incluidos en la parcela situada en la calle Jaime Roig 14-16 donde se ubica el Colegio Alemán. Dicha edificación figura en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia vigente, como *Elemento Protegido*, con *Nivel de Protección 2*.

Respecto del **DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO:** MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VALENCIA EN LA PARCELA DELIMITADA POR LAS CALLES JAIME ROIG, ALVARO DE BAZAN Y ALEMANIA EN LA QUE SE UBICA EL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA, señalar que:

- Consultada la documentación aportada, y en contestación al escrito de fecha 11 de abril de 2017, relativo al asunto de referencia, cabe señalar que en atención al objeto, el ámbito y los antecedentes existentes, este Servicio estima que no se derivan efectos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito de sus competencias.







Respecto de la **VERSIÓN BORRADOR- MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VALENCIA EN LA PARCELA DELIMITADA POR LAS CALLES JAIME ROIG, ALVARO DE BAZAN Y ALEMANIA EN LA QUE SE UBICA EL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA**, en una valoración patrimonial preliminar de esta documentación, indicar que:

- Como se ha señalado con anterioridad, el objeto de la Modificación Urbanística es clarificar el alcance de la protección representada en el Plano 29-C Estructura Urbana y en el Catálogo del PGOU de Valencia, en la parcela situada en la calle Jaime Roig 14-16 donde se ubica el Colegio Alemán.
- El documento de planeamiento que se propone pretende, entre otros objetivos, adecuarse a la legislación en materia de patrimonio cultural,
- Como se manifiesta en la Memoria del documento presentado "...al Colegio Alemán de Valencia se le ha reconocido su relevante valor arquitectónico y patrimonial, representante de los valores de la arquitectura moderna..."
- La presente valoración se realiza sin tener en cuenta consideraciones sobre la edificabilidad de la parcela o si resulta de aplicación el aprovechamiento permitido a los equipamientos escolares del artículo 6.76 de las Normas urbanísticas del PGOU de Valencia. Sólo el resultado propuesto de materializar dicho aprovechamiento.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 41998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), los catálogos de bienes y espacios protegidos y sus modificaciones deberán ser informados por la conselleria competente en materia de cultura. El informe tendrá carácter vinculante, tanto respecto de la aprobación provisional del documento de planeamiento como respecto de la aprobación definitiva, y tendrá efectos vinculantes respecto a lo dispuesto sobre los bienes calificados de relevancia local.
- El catálogo del PGOU de Valencia vigente no está adaptado en su totalidad a la LPCV a pesar que la disposición transitoria tercera de la misma establece que todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana deberán en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley aprobar provisionalmente un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, o modificar el que tuvieren aprobado para adaptarlo a las disposiciones de esta Ley, y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva.

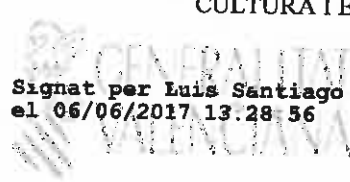
El Ayuntamiento de Valencia únicamente ha dado cumplimiento parcial a dicha disposición al adaptar el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos Valencia, aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2015 (BOP 23/06/2015).

- Respecto a la modificación urbanística propuesta referente al conjunto de edificación, elementos y espacios libres incluidos en la parcela situada en la calle Jaime Roig 14-16 donde se ubica el Colegio Alemán, elemento protegido con nivel de Protección 2; indicar que no afecta a la ordenación estructural del PGOU de Valencia ni se encuentra en un ámbito de protección que sea competencia de esta administración tutelar, por tanto el informe se emitirá con efectos no vinculantes:
- En el documento se efectúa un estudio pormenorizado tanto de la situación actual de la parcela como de los requerimientos funcionales que plantea el Colegio. Asimismo se realiza un análisis del conjunto protegido con una descripción del contexto histórico, del entorno urbano y del contexto artístico en el que se implanta el Colegio Alemán de Valencia. Se aporta una descripción del conjunto original y de las transformaciones y modificaciones que ha sufrido el mismo a lo largo de su vida útil.
- Según se señala en la memoria del documento, fruto del análisis llevado a cabo, se reconoce que ha faltado una "... estrategia global y coordinada..." para resolver las necesidades que han ido surgiendo en el Colegio, que han propiciado, además de su no resolución, un impacto negativo en el conjunto espacial y arquitectónico original. La propuesta de ampliación que se plantea pretende planificar y coordinar las futuras ampliaciones e intervenciones en el Centro, concretándose en la ordenación que se propone en el presente documento.



- La intervenció de ampliació que se proposa supone la conservació de los elementos originales que perduran del colegio, incluidos espacios libres, y la construcción de edificación de nueva planta que pretende resultar acorde con las características del conjunto protegido, descritos con detalle suficiente en el documento objeto de análisis.
- Se estima que la propuesta presentada juega con similares elementos compositivos del proyecto original en cuanto a la organización de la parcela y con un lenguaje integrador entre las determinaciones de las envolventes de los nuevos edificios con las preexistencias del proyecto original.
- No obstante, sería recomendable que en orden a la jerarquización de volúmenes respecto a los cuerpos originales, se redujera en al menos una planta el edificio E propuesto para nuevo aulario de primaria, o cuanto menos se reorganizara su planta de cubiertas para toda la parte edificada propuesta se agrupase y dispusiese lo más alejada del edificio A antiguo aulario con el fin de mejorar su relación perceptiva.

EL DIRECTOR TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ,  
CULTURA I ESPORT

  
Signat per Luis Santiago Estañán Vanacloig  
el 06/06/2017 13:28:56

*per cultura*

